



DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL

**PRACTICADA A LA
MUNICIPALIDAD DE GUAYAPE
DEPARTAMENTO DE OLANCHO**

INFORME No. 010-2011-DAM-CFTM-AM-A

**POR EL PERÍODO
DEL 23 DE JULIO DE 2008
AL 28 DE FEBRERO DE 2011**

DIRECCIÓN DE AUDITORÍAS MUNICIPALES

**MUNICIPALIDAD DE GUAYAPE
DEPARTAMENTO DE OLANCHO**

**AUDITORÍA FINANCIERA
Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL**

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 23 DE JULIO DE 2008
AL 28 DE FEBRERO DE 2011**

INFORME No. 010-2011-DAM-CFTM-AM-A

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES



**MUNICIPALIDAD DE GUAYAPE
DEPARTAMENTO DE OLANCHO**

CONTENIDO

INFORMACIÓN GENERAL

	PÁGINAS
CARTA DE ENVÍO DEL INFORME	

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN	1
B. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1-2
C. ALCANCE DEL EXAMEN	2
D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA MUNICIPALIDAD	2-3
E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD	3
F. MONTOS O RECURSOS EXAMINADOS	3-4
G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	4
H. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR	4-5

CAPÍTULO II

OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

A. INFORME SOBRE LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	7-8
B. ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS AÑOS 2010, 2009 Y 2008	9-14
C. NOTAS EXPLICATIVAS DE LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	15

CAPÍTULO III

CONTROL INTERNO

A. INFORME DE CONTROL INTERNO	17-18
B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	19-25



CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

A.	INFORME	27
B.	CAUCIONES	28-29
C.	DECLARACIÓN JURADA DE BIENES	29
D.	RENDICIÓN DE CUENTAS	30
E.	HALLAZGO POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES Y OTROS	30-32

CAPÍTULO V

FONDO DE ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA

A.	ANTECEDENTES	34
B.	GESTIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS	34
C.	DESEMBOLSOS RECIBIDOS Y UTILIZADOS EN EL PERÍODO	35
D.	PROYECTOS EJECUTADOS	35
E.	DISPONIBILIDAD FINANCIERA	36

CAPÍTULO VI

HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

A.	HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA	38-63
	HECHOS SUBSECUENTES	64
	ANEXOS	65-74



Tegucigalpa, MDC, 1 de agosto de 2011
Oficio N° 537-2011-DAM

Señores
Miembros de la Corporación Municipal
Municipalidad de Guayape
Departamento de Olancho
Su Oficina.

Estimados señores:

Adjunto encontrarán el Informe N° 010-2011-DAM-CFTM-AM-A de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de Guayape, Departamento de Olancho, por el período comprendido del 23 de julio de 2008 al 28 de febrero de 2011. El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4, 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; los hechos que dan lugar a responsabilidad civil o administrativas, se tramitarán individualmente y los mismos serán notificados a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Para cumplir con lo anterior y dando seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, de manera respetuosa le solicito presentar dentro de un plazo de 15 días calendario a partir de la fecha de recepción de esta nota: (1) un Plan de Acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación del informe; y (2) las acciones tomadas para ejecutar cada recomendación según el plan.

Atentamente,

Jorge Bográn Rivera
Magistrado Presidente



**MUNICIPALIDAD DE GUAYAPE
DEPARTAMENTO DE OLANCHO**

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

- A. MOTIVOS DEL EXAMEN**
- B. OBJETIVOS DEL EXAMEN**
- C. ALCANCE DEL EXAMEN**
- D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA MUNICIPALIDAD**
- E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD**
- F. MONTOS O RECURSOS EXAMINADOS**
- G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES**
- H. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR**

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos; 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; en cumplimiento del Plan de Auditorías Municipales del año 2011 y de la Orden de Trabajo N° 010/2011-DAM-CFTM del 9 de marzo de 2011.

B. OBJETIVOS DEL EXAMEN

La auditoría financiera será ejecutada de acuerdo con las normas de auditoría Gubernamental Aplicables al sector Público de Honduras emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas y consecuentemente incluyó las pruebas de los registros presupuestarios que se consideran necesarios en las circunstancias. Los objetivos fueron:

Objetivos Generales

1. Determinar el cumplimiento por parte de la Administración Municipal, de las disposiciones legales reglamentarias, planes, programas y demás normas aplicables;
2. Evaluar lo suficiencia y lo adecuado de la estructura de control interno vigente en la Municipalidad;
3. Comprobar la exactitud de los registros contables y financieros, así como sus documentos de soporte o respaldo.

Objetivos Específicos

1. Expresar una opinión sobre si la cédula del presupuesto ejecutado de ingresos y gastos o rendición de cuentas de la Municipalidad de Guayape, Departamento de Olancho; presenta razonablemente, los montos presupuestados y ejecutados por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010 y el correspondiente al año terminado a diciembre de 2009 y 2008 de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados;
2. Obtener un suficiente entendimiento del control interno del presupuesto ejecutado de la Municipalidad de Guayape, Departamento de Olancho; relativo a los rubros auditados y evaluar el riesgo de control para planificar la auditoría e identificar deficiencias significativas, incluyendo debilidades importantes de control interno;
3. Efectuar pruebas de cumplimiento de la Municipalidad de Guayape, Departamento de Olancho; con ciertos términos de los convenios, leyes y regulaciones que

podieran tener un efecto directo e importante sobre la determinación de los montos en la cédula de los rubros selectivos del presupuesto ejecutado. Las pruebas de cumplimiento tienen que incluir los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas, presentación de rendición de cuentas y controlar los activos fijos. Todas las instancias importantes de incumplimiento y todos los indicios de actos ilegales que ocurrieron fueron identificados;

4. Comprobar si los informes de rendición de cuentas se presentan de conformidad a los requerimientos establecidos y que la información consignada este ajustada a la realidad;
5. Determinar el monto y la forma en que han sido utilizadas las transferencias del 5% (2008-2009), 7% (2010) y 8% (2011); y/o subsidios recibidos por la Corporación Municipal;
6. Verificar la adecuada utilización de los recursos financieros y su distribución entre gastos corrientes y de inversión;
7. Examinar y evaluar la ejecución presupuestaria y comprobar el cumplimiento de los planes, programas y metas institucionales;
8. Conocer y evaluar el avance físico de los proyectos u obras comunitarias que ejecuta la Municipalidad;
9. Identificar las áreas críticas y proponer las medidas correctivas del caso;
10. Establecer el valor del perjuicio económico causado y fijar las responsabilidades que correspondan.

C. ALCANCE DEL EXAMEN

El examen comprendió, la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Municipalidad de Guayape, Departamento de Olancho, por el período comprendido del 23 de julio de 2008 al 28 de febrero de 2011, con énfasis en los rubros de Control Interno, Programa General, Caja y Bancos, Ingresos, Egresos, Obras Públicas, Presupuesto, Recursos Humanos, Préstamos y Fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP).

D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA MUNICIPALIDAD

Las actividades, se rigen por lo que establece la Constitución de la República de Honduras en los Artículos 294 al 302, Capítulo XI, de la Ley de Municipalidades (Decreto 134-90 del 19 de noviembre de 1990) y su Reglamento, Plan de Arbitrios, Ley de Contratación del Estado y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

De acuerdo con lo que establece el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades vigente, los objetivos de la Municipalidad son los siguientes:

- a. Velar porque se cumpla la Constitución de la República y las Leyes;
- b. Asegurar la participación de la comunidad, en la solución de los problemas del municipio;
- c. Alcanzar el bienestar social y material del municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios;
- d. Preservar el patrimonio histórico y las tradiciones cívico culturales del municipio; fomentarlas y difundirlas por si o en colaboración con otras entidades públicas o privadas;
- e. Propiciar la integración regional;
- f. Proteger el ecosistema municipal y el medio ambiente;
- g. Utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del municipio;
- h. Racionalizar el uso y explotación de los recursos municipales, de acuerdo con las prioridades establecidas y los programas de desarrollo nacional.

E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD

La estructura organizacional de la institución está constituida de la manera siguiente:

Nivel Superior:	Corporación Municipal
Nivel de Staff	Tesorería y Secretaría Municipal
Nivel Ejecutivo:	Alcalde y Vice-Alcalde Municipal
Nivel de Apoyo:	Control Tributario y Catastro
Nivel Operativo:	Unidad Técnica Municipal, Programa Municipal de Infancia, Adolescencia y Juventud, Unidad Municipal Ambiental, Oficina de la Mujer y Departamento de Justicia Municipal

F. MONTOS O RECURSOS EXAMINADOS

La Municipalidad funciona con base en un presupuesto anual de ingresos y egresos. Los ingresos provienen de las recaudaciones generadas por el cobro de impuestos, tasas y servicios que pagan los contribuyentes del municipio; así como de las transferencias del Gobierno Central, Subsidios, Donaciones, etc.

Durante el período examinado que comprende del 23 de julio de 2008 al 28 de febrero de 2011, los ingresos examinados en la Municipalidad ascienden a **DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA LEMPIRAS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (L17,666,970.65). (Ver Anexo N° 1).**

Durante el período examinado que comprende del 23 de julio de 2008 al 28 de febrero de 2011, los egresos examinados en la Municipalidad ascienden a **ONCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NUEVE LEMPIRAS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (L11,636,309.97)**. (Ver Anexo N° 1).

G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios y empleados que fungieron durante el período examinado, se detallan en **Anexo N° 2**.

H. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR

Los hechos más importantes de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de Guayape, Departamento de Olancho, por el período del 23 de julio de 2008 al 28 de febrero de 2011, y que requieren atención, y por los cuales se recomienda implementar lo siguiente:

1. Todo ingreso deberá contar con su recibo correspondiente y ser depositado íntegramente; también todo gasto efectuado deberá ser documentado mediante la emisión de una orden de pago para cada beneficiario, adjuntando los soportes suficientes y adecuados; además los ingresos y egresos deberán ser registrados oportunamente, con el fin de evitar faltantes de efectivo en la Municipalidad;
2. Al efectuar pagos relacionados con contratos para la ejecución de obras, prestación de servicios y el pago de dietas a los Regidores Municipales se tiene que hacer la retención del 12.5% del impuesto sobre la renta;
3. Al momento de elaborar el Plan de Inversión de las obras a ejecutar, el cual deberá contar con un presupuesto base y diseño preliminar, utilizando los precios de la zona, con el objeto de obtener un monto razonable del costo de la obra, así como un presupuesto más fidedigno de tal forma que las mismas sean concluidas y utilizadas para los fines que fueron previstos. Asimismo darle seguimiento a los procesos de ejecución verificando que estén apegados al presupuesto aprobado, en el caso que la obra sobrepase el monto presupuestado previa aprobación, presentar las justificaciones correspondientes, a fin de garantizar la transparencia en el manejo de los recursos de la Municipalidad;
4. Abstenerse de contratar servicios a beneficio de funcionarios y empleados Municipales;
5. Al momento de efectuar un desembolso que éste cuente con toda la documentación necesaria para respaldar el gasto y si esto no se cumple abstenerse de autorizar el desembolso;
6. Efectuar el cobro del impuesto pecuario mayor y menor en base a lo estipulado en el Plan de Arbitrios, la Ley de Municipalidades y su Reglamento General;

7. Depositar los ingresos obtenidos por dominios plenos en una cuenta especial y utilizarlos para gastos de inversión y no para cubrir gastos de funcionamiento;
8. Elaborar un Manual de Puestos y Salarios y someterlo a consideración y aprobación de la Corporación Municipal. Contratar personal que no se encuentre dentro del tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad con el Alcalde Municipal y miembros de la Corporación Municipal;
9. En la ejecución de obras cumplir con lo siguiente: contratar para la ejecución de obras civiles a un Ingeniero Civil y elaborar los contratos correspondientes con las cláusulas necesarias que ayuden a proteger las inversiones, elaborar informes de supervisión, exigir a los contratistas las garantías necesarias, elaborar la orden de inicio y acta de recepción final, toda compra y prestación de servicios debe contar con sus cotizaciones respectivas y elaborar un expediente por cada proyecto ejecutado;
10. Gestionar en las Oficinas de la ERP la liquidación de los fondos asignados y que a la fecha no se ha presentado;
11. Presentar en tiempo y forma la Rendición de Cuentas a la Secretaría del Interior y Población y al Tribunal Superior de Cuentas;
12. Revisar el registro correcto de todas las operaciones de la Municipalidad al momento de elaborar la liquidación presupuestaria;
13. Implementar un plan de compras y contrataciones de bienes y servicios; y realizarlas conforme a las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas y la Ley de Contratación del Estado;
14. En la estructura orgánica de la Municipalidad no existe el Departamento de Contabilidad en consecuencia no emitimos opinión sobre Estados Financieros en virtud de que la Municipalidad no los genera.

**MUNICIPALIDAD DE GUAYAPE
DEPARTAMENTO DE OLANCHO**

CAPÍTULO II

OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

- A.** INFORME SOBRE LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
- B.** ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS AÑOS 2010, 2009 Y 2008
- C.** NOTAS EXPLICATIVAS DE LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Señores
Miembros de la Corporación Municipal
Municipalidad de Guayape
Departamento de Olancho
Su Oficina

Estimados señores:

Hemos auditado el Estado de Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de Guayape, Departamento de Olancho, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010 y el correspondiente al año terminado a diciembre de 2009 y 2008. La preparación del Estado de Ejecución Presupuestaria es responsabilidad de la administración Municipal. Nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión sobre dicho estado, con base en nuestra auditoría y no limita las acciones que pudieren ejercerse si posteriormente se conocieren actos que den lugar a responsabilidades.

La auditoría fue realizada de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas y normas de auditoría gubernamental emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas. Dichas normas requieren que planifiquemos y practiquemos la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable respecto a que el Estado de Ejecución Presupuestaria no presenta errores importantes. Una auditoría incluye el examen selectivo de la evidencia que respalda las cifras y las divulgaciones de los presupuestos de ingresos y egresos, también comprende la evaluación de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Honduras y de las principales estimaciones efectuadas por la administración, así como una evaluación de la presentación general del presupuesto. Consideramos que la auditoría que hemos efectuado constituye una base razonable para nuestra opinión.

En el Estado de Ejecución Presupuestaria para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010, la Municipalidad no registró la cantidad de **CIENTO TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (L132,756.61)** que corresponden a Ingresos Corrientes, Intereses Bancarios, Ingresos de Tigo, Subsidios y Otros Ingresos; tampoco se documentó gastos ejecutados por la cantidad de **UN MILLÓN CIENTO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON DIEZ Y NUEVE CENTAVOS (L1,100,236.19)** y según los Artículos 98 numeral 6 y 195 de la Ley de Municipalidades se tuvieron que haber gastado en concepto de gasto de funcionamiento y fortalecimiento social la cantidad de **UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS DOCE LEMPIRAS CON CUARENTA CENTAVOS (L1,740,612.40)** y según el análisis se gastó la cantidad de **DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA LEMPIRAS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (L2,998,630.98)**, por lo que se obtuvo un déficit por la cantidad de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DIECIOCHO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (L1,248,018.58)**, dicha diferencia equivale a un valor de **72 %** de exceso arriba de los porcentajes permitidos.

En el Estado de Ejecución Presupuestaria para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, la Municipalidad no registró la cantidad de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DOS LEMPIRAS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (L853,502.44)** que corresponden a Ingresos Corrientes, Transferencias del

Gobierno Central Intereses Bancarios y Otros Ingresos, tampoco se registró contablemente gastos ejecutados por la cantidad de **DOSCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (L202,550.53)**.

En el Estado de Ejecución Presupuestaria para el período del 23 de julio al 31 de diciembre de 2008, la Municipalidad no registró la cantidad de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN LEMPIRAS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (L458,691.82)** que corresponden a Ingresos Corrientes, Transferencias del Gobierno Central, Intereses Bancarios, Subsidios y Otros Ingresos.

En nuestra opinión, por lo indicado en los párrafos anteriores, los Estados de Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos presentados por la Municipalidad de Guayape, Departamento de Olancho no presentan razonablemente, en todos sus aspectos de importancia los montos presupuestados y ejecutados durante el período comprendido entre el 23 de julio de 2008 al 28 de febrero de 2011, de conformidad con las Normas de Ejecución Presupuestaria y Principios de Contabilidad Aplicables al Sector Público de Honduras.

Tegucigalpa, MDC, 1 de agosto de 2011

JONABELLY VANESSA ALVARADO AMADOR

Jefe Departamento Auditorías
Municipales

GUILLERMO AMADO MINEROS

Director de Auditorías
Municipales

B. ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS AÑOS 2010, 2009 Y 2008

TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE GUAYAPE, DEPARTAMENTO DE OLANCHO
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL
PERÍODO DEL 23 DE JULIO DE 2008 AL 28 DE FEBRERO DE 2011

Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos Año 2010 (Nota 1 y 2)
(Valores Expresados en Lempiras) (Nota 3)

Cód.	Descripción	Presupuesto inicial	Modificaciones aprobadas		Presupuesto definitivo	Ingresos devengados	Ingresos recaudados	Ingresos pendientes de Cobro
			Ampliaciones	Disminuciones				
1	2	1	2	3	4	5	6	7
	INGRESOS TOTALES	6,485,473.82	2,719,998.31	-	9,205,472.13	8,396,714.51	8,396,714.51	-
1	INGRESOS CORRIENTES	1,065,742.53	92,023.38	-	1,157,765.91	371,787.47	371,787.47	-
11	INGRESOS TRIBUTARIOS	711,872.53	91,283.38	-	803,155.91	303,844.63	303,844.63	-
110	Impuesto sobre Bienes Inmuebles	60,000.00	-	-	60,000.00	660.00	660.00	-
111	Impuesto Personal	8,000.00	3,000.00	-	11,000.00	11,897.50	11,897.50	-
112	Impuesto Establecimientos Industriales	32,700.00	-	-	32,700.00	775.00	775.00	-
113	Impuesto Establecimientos Comerciales	17,800.00	498.00	-	18,298.00	8,340.00	8,340.00	-
114	Impuesto Establecimientos de Servicios	53,010.00	45,385.38	-	98,395.38	77,692.75	77,692.75	-
115	Impuesto Pecuario	10,600.00	30,000.00	-	40,600.00	41,025.19	41,025.19	-
116	Impuesto sobre Explotación de Recursos	102,000.00	-	-	102,000.00	-	-	-
117	Tasas por Servicios Municipales	47,650.00	-	-	47,650.00	8,560.00	8,560.00	-
118	Derechos Municipales	380,112.53	12,400.00	-	392,512.53	154,894.19	154,894.19	-
12	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	353,870.00	740.00	-	354,610.00	67,942.84	67,942.84	-
120	Multas	23,100.00	-	-	23,100.00	2,186.01	2,186.01	-
121	Recargos	2,000.00	-	-	2,000.00	12.32	12.32	-
122	Recuperación por cobro de Impuestos y Derechos en Mora	231,270.00	740.00	-	232,010.00	780.00	780.00	-
123	Recuperación por cobro de Servicios	37,000.00	-	-	37,000.00	4,943.32	4,943.32	-
125	Renta de Propiedades	60,000.00	-	-	60,000.00	59,936.64	59,936.64	-
126	Intereses	500.00	-	-	500.00	84.55	84.55	-
2	INGRESOS DE CÁPITAL	5,419,731.29	2,627,974.93	-	8,047,706.22	8,024,927.04	8,024,927.04	-
22	Venta de Activos	75,600.00	225,000.00	-	300,600.00	280,410.00	280,410.00	-
23	Contribución por Mejoras	-	-	-	-	-	-	-
25	Transferencias	5,330,131.29	665,670.87	-	5,995,802.16	5,995,802.16	5,995,802.16	-
26	Subsidios	-	372,478.26	-	372,478.26	372,478.26	372,478.26	-
27	Herencias, Legados y Donaciones	-	-	-	-	-	-	-
28	Otros Ingresos de Cápital	14,000.00	-	-	14,000.00	11,410.82	11,410.82	-
29	Recursos de Balance	-	1,364,825.80	-	1,364,825.80	1,364,825.80	1,364,825.80	-

El informe del auditor y las notas al Estado de Ejecución Presupuestaria debe leerse conjuntamente con este informe.

TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE GUAYAPE, DEPARTAMENTO DE OLANCHO
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL
PERÍODO DEL 23 DE JULIO DE 2008 AL 28 DE FEBRERO DE 2011

Estado de Ejecución Presupuestaria de Egresos Año 2010 (Nota 1 y 2)
(Valores Expresados en Lempiras) (Nota 3)

Cód.	Descripción	Presupuesto inicial	Modificaciones aprobadas				Presupuesto definitivo	Obligaciones contraídas en el año	Obligaciones Pagadas en el año	Obligaciones pendientes de pago
			Ampliación	Disminución	Trasposos					
					De más	De menos				
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
-	GRAN TOTAL	6,485,473.82	2,720,698.31	-	556,535.26	556,535.26	9,206,172.13	7,049,389.03	7,049,389.03	-
-	TOTAL GASTO CORRIENTE	2,147,794.95	1,263,733.57	-	-	-	3,411,528.52	2,988,630.98	2,988,630.98	-
100	Servicios Personales	1,511,687.55	401,083.57	-	-	-	1,912,771.12	1,839,474.69	1,839,474.69	-
200	Servicios no Personales	402,069.68	660,150.00	-	-	-	1,062,219.68	839,887.17	839,887.17	-
300	Materiales y Suministros	106,700.00	202,500.00	-	-	-	309,200.00	259,269.12	259,269.12	-
500	Transferencia Corrientes	127,337.72	-	-	-	-	127,337.72	50,000.00	50,000.00	-
-	EGRESOS DE CÁPITAL Y DEUDA PÚBLICA	4,337,678.87	1,456,964.74	-	556,535.26	556,535.26	5,794,643.61	4,060,758.05	4,060,758.05	-
400	Bienes Capitalizables	3,503,735.10	1,121,464.74	-	556,535.26	556,535.26	4,625,199.84	2,985,530.84	2,985,530.84	-
500	Transferencias de Capital	643,239.21	335,500.00	-	-	-	978,739.21	945,227.21	945,227.21	-
700	Servicios de la Deuda Pública y Disminución de Otros Pasivos	190,704.56	-	-	-	-	190,704.56	130,000.00	130,000.00	-
900	Asignaciones Globales	-	-	-	-	-	-	-	-	-

El informe del auditor y las notas al Estado de Ejecución Presupuestaria debe leerse conjuntamente con este informe.

**TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE GUAYAPE, DEPARTAMENTO DE OLANCHO
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL
PERÍODO DEL 23 DE JULIO DE 2008 AL 28 DE FEBRERO DE 2011**

**Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos Año 2009 (Nota 1 y 2)
(Valores Expresados en Lempiras) (Nota 3)**

Cód.	Descripción	Presupuesto inicial	Modificaciones aprobadas		Presupuesto definitivo	Ingresos devengados	Ingresos recaudados	Ingresos pendientes de Cobro
			Ampliaciones	Disminuciones				
1	2	1	2	3	4	5	6	7
	INGRESOS TOTALES	5,528,582.60	1,583,839.46	-	7,112,422.06	6,377,684.53	6,377,784.53	171,800.00
1	INGRESOS CORRIENTES	980,770.00	86,778.04	-	1,067,548.04	406,071.86	406,171.86	171,800.00
11	INGRESOS TRIBUTARIOS	696,290.00	86,778.04	-	783,068.04	329,851.05	329,851.05	60,300.00
110	Impuesto sobre Bienes Inmuebles	60,000.00	-	-	60,000.00	5,340.00	5,340.00	60,000.00
111	Impuesto Personal	8,000.00	2,000.00	-	10,000.00	10,112.00	10,112.00	-
112	Impuesto Establecimientos Industriales	700.00	63,678.04	-	64,378.04	64,268.01	64,268.01	-
113	Impuesto Establecimientos Comerciales	19,620.00	810.00	-	20,430.00	7,700.00	7,700.00	-
114	Impuesto Establecimientos de Servicios	61,120.00	-	-	61,120.00	22,340.00	22,340.00	-
115	Impuesto Pecuario	7,600.00	5,000.00	-	12,600.00	12,565.00	12,565.00	-
116	Impuesto sobre Explotación de Recursos	102,000.00	-	-	102,000.00	1,630.00	1,630.00	-
117	Tasas por Servicios Municipales	47,650.00	2,900.00	-	50,550.00	19,295.00	19,295.00	300.00
118	Derechos Municipales	389,600.00	12,390.00	-	401,990.00	186,601.04	186,601.04	-
12	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	284,480.00	-	-	284,480.00	76,220.81	76,320.81	111,500.00
120	Multas	23,100.00	-	-	23,100.00	9,600.00	9,600.00	-
121	Recargos	2,000.00	-	-	2,000.00	-	-	-
122	Recuperación por cobro de Impuestos y Derechos en Mora	171,800.00	-	-	171,800.00	-	100.00	111,500.00
123	Recuperación por cobro de Servicios	37,080.00	-	-	37,080.00	-	-	-
125	Renta de Propiedades	50,000.00	-	-	50,000.00	66,620.81	66,620.81	-
126	Intereses	500.00	-	-	500.00	-	-	-
2	INGRESOS DE CAPITAL	4,547,812.60	1,497,061.42	-	6,044,874.02	5,971,612.67	5,971,612.67	-
22	Venta de Activos	83,760.00	23,800.00	-	107,560.00	44,150.00	44,150.00	-
23	Contribución por Mejoras	-	-	-	-	-	-	-
25	Transferencias	4,454,052.60	876,078.69	-	5,330,131.29	5,330,131.29	5,330,131.29	-
26	Subsidios	-	-	-	-	-	-	-
27	Herencias , Legados y Donaciones	-	-	-	-	-	-	-
28	Otros Ingresos de Cápital	10,000.00	16,000.00	-	26,000.00	16,148.65	16,148.65	-
29	Recursos de Balance	-	581,182.73	-	581,182.73	581,182.73	581,182.73	-

El informe del auditor y las notas al Estado de Ejecución Presupuestaria debe leerse conjuntamente con este informe.

TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE GUAYAPE, DEPARTAMENTO DE OLANCHO
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL
PERÍODO DEL 23 DE JULIO DE 2008 AL 28 DE FEBRERO DE 2011

Estado de Ejecución Presupuestaria de Egresos Año 2009 (Nota 1 y 2)
(Valores Expresados en Lempiras) (Nota 3)

Cód.	Descripción	Presupuesto inicial	Modificaciones aprobadas				Presupuesto definitivo	Obligaciones contraídas en el año	Obligaciones Pagadas en el año	Obligaciones pendientes de pago
			Ampliación	Disminución	Trasposos					
					De más	De menos				
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
-	GRAN TOTAL	5,528,582.60	1,583,839.46	-	559,729.41	559,729.41	8,231,880.88	5,645,736.16	5,645,736.16	-
-	TOTAL GASTO CORRIENTE	1,652,622.35	256,284.56	-	-	-	1,908,906.91	1,565,621.53	1,565,621.53	-
100	Servicios Personales	1,162,687.55	173,217.56	-	-	-	1,335,905.11	1,198,842.36	1,198,842.36	-
200	Servicios no Personales	264,657.88	54,267.00	-	-	-	318,924.88	160,843.97	160,843.97	-
300	Materiales y Suministros	106,700.00	8,800.00	-	-	-	115,500.00	120,935.20	120,935.20	-
500	Transferencia Corrientes	118,576.92	20,000.00	-	-	-	138,576.92	85,000.00	85,000.00	-
-	EGRESOS DE CÁPITAL Y DEUDA PÚBLICA	3,875,960.25	1,327,554.90	-	559,729.41	559,729.41	6,322,973.97	4,080,114.63	4,080,114.63	-
400	Bienes Capitalizables	3,053,255.69	1,327,554.90	-	559,729.41	559,729.41	5,500,269.41	3,749,971.19	3,749,971.19	-
500	Transferencias de Capital	632,000.00	-	-	-	-	632,000.00	330,143.44	330,143.44	-
700	Servicios de la Deuda Pública y Disminución de Otros Pasivos	190,704.56	-	-	-	-	190,704.56	-	-	-
900	Asignaciones Globales	-	-	-	-	-	-	-	-	-

El informe del auditor y las notas al Estado de Ejecución Presupuestaria debe leerse conjuntamente con este informe.

**TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE GUAYAPE, DEPARTAMENTO DE OLANCHO
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL
PERÍODO DEL 23 DE JULIO DE 2008 AL 28 DE FEBRERO DE 2011**

**Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos Año 2008 (Nota 1 y 2)
(Valores Expresados en Lempiras) (Nota 3)**

Cód.	Descripción	Presupuesto inicial	Modificaciones aprobadas		Presupuesto definitivo	Ingresos devengados	Ingresos recaudados	Ingresos pendientes de Cobro
			Ampliaciones	Disminuciones				
1	2	1	2	3	4	5	6	7
	INGRESOS TOTALES	4,754,757.40	1,949,295.93	-	6,702,853.33	6,238,664.18	6,238,664.18	171,500.00
1	INGRESOS CORRIENTES	698,840.00	40,600.00	-	738,240.00	468,640.05	468,640.05	171,500.00
11	INGRESOS TRIBUTARIOS	462,640.00	4,600.00	-	466,040.00	340,981.69	340,981.69	60,000.00
110	Impuesto sobre Bienes Inmuebles	60,000.00	-	-	60,000.00	-	-	60,000.00
111	Impuesto Personal	12,000.00	-	-	12,000.00	7,146.00	7,146.00	-
112	Impuesto Establecimientos Industriales	1,200.00	-	-	-	-	-	-
113	Impuesto Establecimientos Comerciales	13,560.00	4,600.00	-	18,160.00	15,623.00	15,623.00	-
114	Impuesto Establecimientos de Servicios	59,900.00	-	-	59,900.00	25,410.00	25,410.00	-
115	Impuesto Pecuario	10,800.00	-	-	10,800.00	8,644.00	8,644.00	-
116	Impuesto sobre Explotación de Recursos	202,000.00	-	-	202,000.00	34,314.83	34,314.83	-
117	Tasas por Servicios Municipales	40,650.00	-	-	40,650.00	8,235.00	8,235.00	-
118	Derechos Municipales	62,530.00	-	-	62,530.00	241,608.86	241,608.86	-
12	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	236,200.00	36,000.00	-	272,200.00	127,658.36	127,658.36	111,500.00
120	Multas	12,200.00	36,000.00	-	48,200.00	46,370.00	46,370.00	-
121	Recargos	2,000.00	-	-	2,000.00	-	-	-
122	Recuperación por cobro de Impuestos y Derechos en Mora	111,500.00	-	-	111,500.00	-	-	111,500.00
123	Recuperación por cobro de Servicios	-	-	-	-	-	-	-
125	Renta de Propiedades	110,000.00	-	-	110,000.00	80,788.36	80,788.36	-
126	Intereses	500.00	-	-	500.00	500.00	500.00	-
2	INGRESOS DE CÁPITAL	4,055,917.40	1,908,695.93	-	5,964,613.33	5,770,024.13	5,770,024.13	-
22	Venta de Activos	216,000.00	-	-	216,000.00	35,720.00	35,720.00	-
23	Contribución por Mejoras	-	-	-	-	-	-	-
25	Transferencias	3,492,917.40	964,627.17	-	4,457,544.57	4,457,544.57	4,457,544.57	-
26	Subsidios	330,000.00	-	-	330,000.00	330,000.00	330,000.00	-
27	Herencias , Legados y Donaciones	-	-	-	-	-	-	-
28	Otros Ingresos de Cápital	17,000.00	-	-	17,000.00	2,690.80	2,690.80	-
29	Recursos de Balance	-	944,068.76	-	944,068.76	944,068.76	944,068.76	-

informe del auditor y las notas al Estado de Ejecución Presupuestaria debe leerse conjuntamente con este informe.

TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE GUAYAPE, DEPARTAMENTO DE OLANCHO
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL
PERÍODO DEL 23 DE JULIO DE 2008 AL 28 DE FEBRERO DE 2011

Estado de Ejecución Presupuestaria de Egresos Año 2008 (Nota 1 y 2)
(Valores Expresados en Lempiras) (Nota 3)

Cód.	Descripción	Presupuesto inicial	Modificaciones aprobadas				Presupuesto definitivo	Obligaciones contraídas en el año	Obligaciones Pagadas en el año	Obligaciones pendientes de pago
			Ampliación	Disminución	Trasposos					
					De más	De menos				
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
-	GRAN TOTAL	4,454,847.40	1,913,295.93	-	-	-	6,368,143.33	5,656,981.45	5,656,981.45	5,656,981.45
-	TOTAL GASTO CORRIENTE	1,399,303.46	253,600.00	-	-	-	1,652,903.46	1,199,061.50	1,199,061.50	-
100	Servicios Personales	886,300.00	12,500.00	-	-	-	898,800.00	754,500.00	754,500.00	-
200	Servicios no Personales	351,937.62	60,000.00	-	-	-	411,937.62	135,719.40	135,719.40	-
300	Materiales y Suministros	89,600.00	176,600.00	-	-	-	266,200.00	238,842.10	238,842.10	-
500	Transferencia Corrientes	71,465.84	4,500.00	-	-	-	75,965.84	70,000.00	70,000.00	-
-	EGRESOS DE CÁPITAL Y DEUDA PÚBLICA	3,055,543.94	1,659,695.93	-	-	-	4,715,239.87	4,457,919.95	4,457,919.95	-
400	Bienes Capitalizables	2,597,543.94	1,422,095.93	-	-	-	4,019,639.87	3,847,989.35	3,847,989.35	-
500	Transferencias de Capital	458,000.00	39,600.00	-	-	-	497,600.00	412,723.60	412,723.60	-
700	Servicios de la Deuda Pública y Disminución de Otros Pasivos	-	198,000.00	-	-	-	198,000.00	197,207.00	197,207.00	-
900	Asignaciones Globales	-	-	-	-	-	-	-	-	-

El informe del auditor y las notas al Estado de Ejecución Presupuestaria debe leerse conjuntamente con este informe.

C. NOTAS EXPLICATIVAS DE LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Nota 1. RESUMEN DE LAS POLÍTICAS CONTABLES IMPORTANTES.

La información de los Estados de Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de Guayape, Departamento de Olancho fue preparada por la administración de la Alcaldía Municipal. El presupuesto ejecutado es responsabilidad de la administración de la Alcaldía Municipal.

Las políticas contables más importantes adoptadas por la Municipalidad se resumen a continuación:

A. Sistema Contable

La Municipalidad cuenta con el Sistema de Administración Financiera y Tributaria (SAFT) para el registro de las operaciones de Ingresos.

Base de Efectivo: La Municipalidad registra sus transacciones utilizando un sistema de registro sencillo a base de efectivo, por lo tanto, los ingresos se reconocen cuando son recibidos y los gastos cuando son pagados.

B. Sistema de Ejecución Presupuestaria

La Municipalidad prepara el presupuesto por programas para su ejecución contando este con los siguientes documentos:

- ✓ Presupuesto de ingresos
- ✓ Presupuesto de egresos
- ✓ Plan de inversión

Para la ejecución presupuestaria la Municipalidad no cuenta con un Departamento de Contabilidad para su elaboración, no obstante la responsabilidad recae sobre el Alcalde Municipal según lo establece el Artículo 184 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades.

Nota 3. Unidad Monetaria

La unidad monetaria utilizada para las cuentas de ingresos y egresos y la cuenta de patrimonio es el Lempira, moneda de curso legal en la República de Honduras.



**MUNICIPALIDAD DE GUAYAPE
DEPARTAMENTO DE OLANCHO**

CAPÍTULO III

ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO

- A. INFORME DE CONTROL INTERNO**
- B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO**

Señores
Miembros de la Corporación Municipal
Municipalidad de Guayape
Departamento de Olancho
Su Oficina

Estimados señores:

Hemos realizado una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Municipalidad de Guayape, Departamento de Olancho, con énfasis en los rubros de Control Interno, Programa General, Caja y Bancos, Ingresos, Egresos, Obras Públicas, Presupuesto, Recursos Humanos, Préstamos y Fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP), por el período comprendido del 23 de julio de 2008 al 28 de febrero de 2011.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformados de la Constitución de la República; Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras. Dichas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable respecto a si los registros e informes financieros están exentos de errores importantes.

Al planear y ejecutar la auditoría se tomó en cuenta su estructura de control interno con el fin de determinar los procedimientos de auditoría y su extensión para expresar nuestra opinión sobre las operaciones financieras examinadas y no para opinar sobre la estructura de control interno de la entidad en su conjunto.

La administración de la Municipalidad de Guayape es responsable de establecer y mantener una estructura de control interno adecuada cuyos objetivos son suministrar seguridad razonable, que los activos están protegidos contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas, y que las transacciones se registren en forma adecuada.

Para fines del presente informe se clasificó las políticas y procedimientos de la estructura de control interno en las siguientes categorías importantes:

1. Cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias;
2. Proceso Presupuestario;
3. Proceso de Ingresos y Gastos.

Para las categorías de control interno mencionadas anteriormente, se obtuvo una comprensión de su diseño y funcionamiento; y se observó hechos que se dan a conocer debido al efecto adverso que pueden tener para las operaciones de la Municipalidad y que explicamos en detalle en la sección correspondiente:

1. No existe una caja de seguridad para guardar el efectivo;
2. No se efectúan arquezos sorpresivos de los fondos municipales;
3. No se realizan conciliaciones bancarias;

4. Existen algunas deficiencias de control en relación a la emisión de órdenes de pago;
5. No existe una adecuada supervisión para el control de las actividades del personal municipal;
6. Deficiencias de Control en el uso del Sistema Contable;
7. Algunos miembros de la corporación y empleados municipales no están al día con el pago de sus impuestos;

Tegucigalpa, MDC, 1 de agosto de 2011

JONABELLY VANESSA ALVARADO AMADOR
Jefe Departamento Auditorías
Municipales

GUILLERMO AMADO MINEROS
Director de Auditorías
Municipales

A. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

1. NO EXISTE UNA CAJA DE SEGURIDAD PARA GUARDAR EL EFECTIVO.

Al evaluar el área de Tesorería se observó que el efectivo es manejado en una gaveta de escritorio del Tesorero Municipal, ya que no cuenta con una caja para guardarlo y depositarlo en un tiempo prudencial, en vista de que no hay un banco en el municipio.

Incumpliendo lo establecido en el ***Manual Normas de Control Interno 4.12: Acceso a los Activos y Registros y de la Norma Técnica de Control Interno NTCI No. 133-02: Autorización, Custodia y Manejo (Comentario 188)***.

Sobre el particular, el Alcalde Municipal señor Melbin Nohel Vargas Sevilla, en fecha 15 de abril de 2011, envió nota en la cual dice: “El efectivo recaudado no está resguardado de la manera correcta por que no contamos con una caja de seguridad al inicio de nuestra administración”.

En consecuencia de lo anterior, la Municipalidad tiene un alto riesgo de pérdida, sustracción o eventual abuso del efectivo que recauda por concepto de ingresos corrientes.

RECOMENDACIÓN Nº 1 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones al Tesorero Municipal para que proceda a resguardar en una caja de seguridad dentro de la alcaldía los ingresos recaudados en efectivo, para que cada quince días sean depositados en el banco más cercano.

2. NO SE EFECTÚAN ARQUEOS SORPRESIVOS DE LOS FONDOS MUNICIPALES.

Al evaluar el control interno del rubro de Caja y Bancos comprobamos que la Municipalidad no realiza arqueos de fondo, ni cuenta con evidencia por escrito de que se efectuaron dichos arqueos a los fondos de caja general y hasta la fecha no existe evidencia de que se haya realizado dicho procedimiento.

Incumpliendo lo establecido en el ***Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI-V-16: Arqueos Independientes y de la Norma Técnica de Control Interno NTCI No. 131-05: Arqueos de Fondos.***

Sobre el particular, el Alcalde Municipal señor Melbin Nohel Vargas Sevilla, en fecha 15 de abril de 2011, envió nota en la cual dice: “No se realizaron los arqueos sorpresivos por desconocimiento de cómo hacer tal actividad y por no contar con un formato para tal fin”.

En consecuencia de lo anterior, la Municipalidad puede disminuir la ocurrencia de que el custodio no tenga oportunidad de cubrir cualquier faltante o disimular cualquier hecho que perjudique la integridad del fondo y del cual él tenga conocimiento.

RECOMENDACIÓN N° 2
AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones a quien corresponda para que proceda de inmediato a la implementación de arqueos de los fondos de caja general los que deberán de ser realizados de forma periódica y dejar evidencia de los mismos.

3. NO SE REALIZAN CONCILIACIONES BANCARIAS.

Al revisar el rubro de Caja y Bancos se comprobó que la Municipalidad no realiza las conciliaciones bancarias, cabe mencionar que se le proporcionó al Tesorero Municipal el formato para que realizará las mismas, además se le explico cómo elaborarlas y hasta la fecha (5 de mayo de 2011) no encontramos evidencia de que se realizará alguna.

Incumpliendo lo establecido en la ***Norma General de Control Interno 4.14: Conciliaciones Periódicas de Registro y la Norma General de Control Interno NTCI No. 132-05: Conciliaciones Bancarias.***

Sobre el particular, el Tesorero Municipal señor Darvin Alexey Licona, en fecha 13 de abril de 2011, envió nota en la cual dice: “Le comunico que no hemos realizado conciliaciones bancarias de nuestras cuentas en bancos”.

La Municipalidad al no elaborar las conciliaciones bancarias puede ocasionar cualquier alteración o error en la contabilización oportuna de los ingresos y desembolsos, además la información proporcionada a la Corporación Municipal no es confiable para la toma de decisiones.

RECOMENDACIÓN N° 3
AL ALCALDE MUNICIPAL

Dar instrucciones al Tesorero Municipal para que proceda a elaborar las conciliaciones bancarias mensuales de manera oportuna en tiempo y forma; además dichas conciliaciones deberán ser revisadas y autorizadas por una persona de alto nivel jerárquico con el fin de dar confiabilidad y veracidad de la información sobre la disponibilidad de efectivo en el área de bancos y así poder fortalecer la toma de decisiones por parte de la Corporación Municipal.

4. EXISTEN ALGUNAS DEFICIENCIAS DE CONTROL EN RELACIÓN A LA EMISIÓN DE ÓRDENES DE PAGO.

Al revisar las órdenes de pago se observaron las siguientes deficiencias de control con respecto a su elaboración:

- a) En algunos casos no se detalla la descripción completa referente al gasto efectuado, por ejemplo en las órdenes de pago N° 02664 y S/N detalladas a

continuación estipulan un gasto para construcción y reparación de una escuela y calle respectivamente, pero no estipula la ubicación, detalle:

Fecha	Nº Orden de Pago	Descripción	Valor Expresado en Lempiras
22/02/2011	2664	Pago por acarreo de material de construcción para oficina escuela.	4,640.99
22/02/2011	S/N	Pago adelantado contrato alquiler de maquinaria para reparación de calle.	70,000.00

- b) Asimismo no se han utilizado en forma correlativa las órdenes de pago y existen órdenes de pago sin número, por ejemplo:

Fecha	Nº Orden de Pago	Descripción	Valor Expresado en Lempiras
22/02/2011	2664	Pago por acarreo de material de construcción para oficina escuela.	4,640.99
22/02/2011	S/N	Pago adelantado contrato alquiler de maquinaria para reparación de calle.	70,000.00
23/02/2011	2665	Fotocopias / material impreso / trabajos secretarial.	240.00

Incumpliendo lo establecido en el **Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI-V-10: Registro Oportuno y TSC-NOGECI-V-17: Formulario Uniformes.**

Sobre el particular, el Alcalde Municipal señor Melbin Nohel Vargas Sevilla, en fecha 19 de mayo de 2011, envió nota en la cual dice: “Si las ordenes emitidas no se han llenado de manera correcta como ser número correlativo y descripción completa, ha sido error administrativo del Tesorero Municipal en no completar dicha información que aparece en las órdenes de pago”.

La Municipalidad al seguir efectuando las deficiencias antes mencionadas en cuanto a la emisión de las órdenes de pago, no puede garantizar que se produzca y transmita a la Corporación Municipal información fiable, útil y relevante para el control de las operaciones y para la toma de decisiones, y de igual forma no garantiza la revisión a posteriori.

RECOMENDACIÓN N° 4
AL ALCALDE MUNICIPAL

- a) Dar instrucciones al Tesorero Municipal a fin de que todas las órdenes de pago emitidas deben contar con la descripción y claridad de todos los trabajos realizados especificando su ubicación y correspondientes al gasto.
- b) Dar Instrucciones al Tesorero Municipal de llevar las órdenes de pago en forma correlativa para facilitar su verificación.

5. NO EXISTE UNA ADECUADA SUPERVISIÓN PARA EL CONTROL DE LAS ACTIVIDADES DEL PERSONAL MUNICIPAL.

Al revisar el área de personal se observó que no se exigen informes sobre las actividades realizadas por cada jefatura de forma mensual, ni se evalúa al personal municipal, por ejemplo: no existe evidencia por escrito de que se presenten los informes rentísticos mensuales ni trimestrales por parte del Tesorero Municipal a la Corporación.

Incumpliendo lo establecido en el *Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI-V-09: Supervisión Constante y TSC-PRICI-04: Rendición de Cuenta.*

Sobre el particular, el Alcalde Municipal señor Melbin Noel Vargas Sevilla, en fecha 5 de mayo de 2011, envió nota en la cual dice: “Hago costar que no lo hicimos por desconocimiento el cual no lo consideraba necesario. A partir de este mes de mayo exigiré los informes correspondientes a cada empleado”.

Si la Municipalidad no exige los informes a cada jefatura ni evalúa al personal, no se puede demostrar su eficiencia en el desempeño de sus funciones cuando por circunstancias válidas no se hayan podido lograr los objetivos y metas previstas.

RECOMENDACIÓN N° 5
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Dar instrucciones al Alcalde Municipal a fin de que proceda a establecer una estructura de informes periódicos sobre los jefes de las unidades administrativas municipales de manera que se esté informando a la administración superior sobre las actividades realizadas de forma mensual y así evaluar su gestión.

6. DEFICIENCIAS DE CONTROL EN EL USO DEL SISTEMA CONTABLE.

Al revisar el área de Ingresos, se observó que en la Municipalidad de Guayape, Departamento de Olancho se está utilizando el Sistema SAFT (Sistema de Administración Financiera y Tributaria) para el registro y captación de los ingresos; pero se comprobó que el mismo no está actualizado, ya que en algunos reportes por rubro encontramos diferencias con respecto a los reportes diarios. Así también al momento de ingresar los datos generales del contribuyente específicamente en la casilla

correspondiente a la “ocupación” y se coloca la palabra maestro; el sistema automáticamente bloquea el cobro de cualquier tipo de impuesto, cuando esta exención solo aplica para el impuesto vecinal y de la renta. A continuación se detallan cuatro ejemplos de diferencias que se encontraron entre los reportes diarios contra los reportes por rubro específicamente para el impuesto pecuario:

Valores Según Reportes SAFT Expresados en Lempiras

Meses (Año 2010)	Ingreso Según Reporte Diario	Ingreso Según Reporte por Rubro	Diferencia
Abril	3,240.00	3,244.68	4.68
Septiembre	4,320.00	4,590.34	270.34
Noviembre	5,130.00	5,095.00	-35.00
Diciembre	4,320.00	4,345.00	25.00
Total	17,010.00	17,275.02	265.02

Incumpliendo lo establecido en el *Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI-VI-02: Calidad y Suficiencia de la Información y TSC-NOGECI-VI-04: Controles Sobre Sistemas de Información.*

Sobre el particular, el Tesorero Municipal señor Darvin Alexey Licon, en fecha 5 de mayo de 2011, envió nota en la cual dice: “El programa fue adquirido por nuestra Municipalidad a través del programa FORCUENCAS. Actualmente lo está manejando la AMHON. El cual hemos solicitado mantenimiento y actualización del sistema para el uso adecuado y a la fecha no obtenemos respuesta positiva”.

En consecuencia de lo anterior, la Municipalidad no está proporcionando información confiable a la Corporación Municipal, la cual sirve de base para la toma de decisiones.

RECOMENDACIÓN Nº 6
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Girar instrucciones al Alcalde Municipal para que se lleven registros actualizados de los ingresos en el sistema SAFT, también darle mantenimiento al sistema para establecer bien los parámetros y además documentarlos.

7. ALGUNOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN Y EMPLEADOS MUNICIPALES NO ESTÁN AL DÍA CON EL PAGO DE SUS IMPUESTOS.

Al evaluar el control interno comprobamos que los empleados municipales y los miembros de la Corporación no han realizado los pagos de impuestos municipales, a

continuación se detalla cuanto deben por concepto del Impuesto Personal:

Valores Según Control Tributario Expresados en Lempiras

Nº	Nombre	Impuesto Personal		Total Adeudado
		2010	2011	
1	Karla Yolani Barahona	316.14	479.88	796.02
2	Ivania Nohemy Chávez	257.88	325.88	583.76
3	Jaime Francisco Ávila	92.33	352.28	444.61
4	José Roberto Díaz	92.33	352.28	444.61
5	Saady Francisco Vargas	92.33	352.28	444.61
6	Edwin Santiago Moradel	92.33	352.28	444.61
7	Juan Angel Escoto	92.33	352.28	444.61
8	Olman Gustavo Pacheco	92.33	352.28	444.61
9	Reinerio Álvarez	92.33	352.28	444.61
10	Marvin Benito Moradel	92.33	352.28	444.61
11	Yeri Beliza Caballero	241.81	241.81	483.62
12	Luz María Navarro	241.81	241.81	483.62
13	Carla Carolina Méndez	241.81	241.81	483.62
14	Juana María Romero	241.81	325.88	567.69
15	Alicia Noemí Solís	241.81	241.81	483.62
16	Francisca Maribel Bustillo	55.65	102.85	158.50
17	Nancy Sarahí Matute	346.70	247.50	594.20
18	Darwin Alexey Licona	241.81	325.88	567.69
19	Roy Nelson Murillo	241.81	241.81	483.62
20	Juan Blas Oliva	241.81	241.81	483.62
21	José Gerardo Ruíz	241.81	241.81	483.62
Total		3,891.30	6,318.78	10,210.08

Cabe mencionar que no se pudo establecer el valor que adeudan por concepto de Impuesto Sobre Bienes Inmuebles ya que no fue proporcionado por Control Tributario.

Incumpliendo lo establecido en el **Reglamento General de la Ley de Municipalidades Artículo 106 inciso b.**

Sobre el particular, el Alcalde Municipal señor Melbin Nohel Vargas Sevilla, en fecha 15 de abril de 2011, envió nota en la cual dice: "No se giraron instrucciones a nuestra administración para realizar el cobro de los impuestos a los empleados y regidores por lo que daremos instrucciones al Jefe de Control Tributario para que realice los cálculos y cobros correspondientes a cada uno de ellos".

En consecuencia de lo anterior, la Municipalidad está dejando de percibir ingresos, además los funcionarios y empleados municipales no están siendo un ejemplo para los contribuyentes en cuanto al pago de los impuestos.

RECOMENDACIÓN N° 7
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Proceder a efectuar el respectivo pago de sus obligaciones municipales, así como darles instrucciones a los empleados municipales para que efectúen la cancelación de sus obligaciones tributarias.



**MUNICIPALIDAD DE GUAYAPE
DEPARTAMENTO DE OLANCHO**

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

- A. INFORME**
- B. CAUCIONES**
- C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES**
- D. RENDICIÓN DE CUENTAS**
- E. HALLAZGO POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES Y OTROS**

Señores
Miembros de la Corporación Municipal
Municipalidad de Guayape
Departamento de Olancho
Su oficina

Estimados señores:

Hemos auditado la ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de Guayape, Departamento de Olancho, correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010 y el correspondiente al año terminado a diciembre de 2009 y 2008, cuya auditoría cubrió el período comprendido entre el 23 de julio de 2008 al 28 de febrero de 2011 y de la cual emitimos nuestro informe.

Realizamos nuestra auditoría de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y Normas de Auditoría Aplicables al Sector Público de Honduras, adoptadas por el Tribunal Superior de Cuentas. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría, de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que la Ejecución Presupuestaria examinada, está exenta de errores importantes. La auditoría incluye el examen de cumplimiento a disposiciones legales, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos aplicables a la Municipalidad de Guayape, Departamento de Olancho, que es responsabilidad de la Administración. Realizamos pruebas de cumplimiento con ciertas disposiciones, de leyes, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos. Sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con tales disposiciones.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron algunos incumplimientos a la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento, Reglamento General de la Ley de Municipalidades, Reglamento del Décimo Cuarto Mes de Salario en Concepto De Compensación Social, Acuerdo Número 02-95 según Decreto Número 135-94 y Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, la Municipalidad de Guayape, no ha cumplido en todos los aspectos más importantes con esas disposiciones.

Tegucigalpa, MDC., 1 de agosto de 2011

JONABELLY VANESSA ALVARADO AMADOR
Jefe Departamento Auditorías
Municipales

GUILLERMO AMADO MINEROS
Director de Auditorías
Municipales

B. CAUCIONES

1. FUNCIONARIO Y EMPLEADO DE LA MUNICIPALIDAD NO RINDIERON LAS CAUCIONES.

Al evaluar el control interno de la Municipalidad; se encontró que el siguiente funcionario y empleado no han rendido la caución, en el período en que los señores ingresaron al cargo de Alcalde y Tesorero Municipal, y quienes les dio posesión del cargo, permitió que ejercieran sin cumplir los requisitos:

Nº	Nombre del Empleado	Cargo	Fecha de Ingreso	Salario
1	Melbin Nohel Vargas Sevilla	Alcalde Municipal	25/01/2010	13,160.00
2	Darvin Alexey Licona	Tesorero Municipal	01/02/2010	7,500.00

Incumpliendo lo establecido en la ***Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Artículo 97 y su Reglamento Artículo 167 y 168; Ley de Municipalidades Artículo 57 y Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI-V-20: Cauciones y Fianzas.***

Sobre el particular, opinaron las personas siguientes:

- El Tesorero Municipal señor Darvin Alexey Licona, en fecha 29 de marzo 2011, envió nota en la cual dice: “La razón que he tenido para no poder hacer la caución ha sido el factor de dinero y tiempo, pero al mismo tiempo me comprometo a hacerla en un período de tiempo nomas de 8 días partiendo del día miércoles 30 de marzo en adelante para hacer cumplimiento a la Ley Orgánica del TSC mencionado en su artículo N° 97”.
- La Corporación Municipal, en fecha 4 de abril de 2011, envió nota en la cual dice: “Hacemos constar que el Sr. Alcalde Municipal señor Melbin Nohel Vargas y Darvin Alexey Licona Tesorero Municipal harán caución antes del tiempo que ustedes terminen la auditoría en esta Municipalidad”.
- El Alcalde Municipal señor Melbin Nohel Vargas Sevilla, en fecha 15 de abril de 2011, envió nota en la cual dice: “Los motivos por los que no he realizado el trámite del pago de la caución los que numero a continuación: 1.-Por desconocimiento del Art. 97 de la Ley del Tribunal Superior de Cuentas. 2.-Por no contar en este momento con la disponibilidad económica para realizar dicho pago en cumplimiento a lo que establece la ley”. También en la misma fecha, envió nota en la cual dice: Punto uno “Por desconocimiento el Tesorero y mi persona no hemos realizado el trámite de la caución, la cual estaremos realizando en el transcurso de la auditoría”.

COMENTARIO DEL AUDITOR

El Alcalde y Tesorero Municipal se comprometieron a realizar la caución en el transcurso de la auditoría, pero no obtuvimos respuesta positiva al respecto.

En consecuencia de lo anterior, la Municipalidad no tiene un fondo que responda por la mala administración de los bienes o recursos públicos.

RECOMENDACIÓN Nº 1
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Dar instrucciones al Alcalde y Tesorero Municipal para que cumplan con el requisito de rendir la caución o fianza.

C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES

2. FUNCIONARIO DE LA MUNICIPALIDAD NO ACTUALIZÓ LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES ACTIVOS Y PASIVOS.

Al evaluar el Control Interno, se confirmó que el Regidor I de la Corporación Municipal señor Marvin Benito Moradel Fuentes no realizó la actualización de la declaración jurada de bienes activos y pasivos, ya que la última declaración la presentó en fecha 10 de marzo de 2010; según memorando 013-2011-U.D.J. con fecha 8 de marzo de 2011 enviado a la Unidad de Declaración Jurada.

Incumpliendo lo establecido en la ***Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas en los artículos 56 y 57 y de su Reglamento Artículos 86 y 87.***

Sobre el particular, el Regidor I de la Corporación Municipal señor Marvin Benito Moradel Fuentes, en fecha 6 de mayo de 2011, envió nota en la cual dice: "Comunico al TSC que me fue muy difícil presentar nuevamente mi declaración jurada correspondiente al año 2011 en el tiempo estipulado por dicho organismo, dado que en esta Alcaldía de Guayape se está realizando una auditoría por el período 23 de julio del 2008 al 28 de febrero del 2011 en la cual abarca parte de mi administración como Alcalde Municipal, y durante las últimas semanas estuve brindando información requerida para el desarrollo de dicha auditoría".

COMENTARIO DEL AUDITOR

En efecto el Regidor I de la Corporación Municipal estuvo trabajando en la entrega de la documentación correspondiente a la gestión que desempeñó como Alcalde Municipal, pero esto no es motivo para no realizar la actualización de la declaración jurada de bienes activos y pasivos debido a que tuvo cuatro meses para efectuarla.

En consecuencia de lo anterior, el Tribunal Superior de Cuentas no tiene una base de datos del funcionario que pueda servir como información para su fiscalización.

RECOMENDACIÓN Nº 2
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Dar instrucciones al funcionario antes mencionado para que cumpla con el requisito de rendir la actualización de la declaración jurada de bienes activos y pasivos.

D. RENDICIÓN DE CUENTAS

No se encontró evidencia de que la administración de la Municipalidad de Guayape, Departamento de Olancho, haya cumplido con el requisito de presentar en tiempo y forma la Rendición de Cuentas para los años 2008 y 2009 al Tribunal Superior de Cuentas y la Secretaría del Interior y Población.

E. HALLAZGO POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES Y OTROS

3. FALTANTE DE EFECTIVO EN ARQUEO DE CAJA GENERAL.

Al efectuar el arqueo de caja general el día 28 de marzo de 2011 al Tesorero Municipal señor Darvin Alexey Licon, se encontró un faltante de caja por la cantidad de **TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO LEMPIRAS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (L3,265.91)**, se solicitó al Tesorero que dicho valor tenía que ser devuelto a las arcas Municipales, se verificó que dicho valor fue depositado en la cuenta N° 908998802 (Ingresos Corrientes) de BAC HONDURAS según depósito N° 5070 con fecha 30 de abril de 2011.

Incumpliendo lo establecido en el *Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI-V-10: Registro Oportuno y TSC-NOGECI-II-01: Definición y Objetivos (inciso 2).*

Sobre el particular, el Tesorero Municipal señor Darvin Alexey, en fecha 28 de marzo 2011, dio explicación de la diferencia en el arqueo de fondo en el cual dice: “La diferencia se debe a otros gastos, como alimentación y otros”.

COMENTARIO DEL AUDITOR

No se pudo verificar si dicho faltante en efectivo se debía a gastos por alimentación debido a que el Tesorero Municipal no tenía en su poder la documentación que respaldara la diferencia encontrada.

La situación antes descrita ha ocasiona pérdida de los recursos públicos (efectivo).

RECOMENDACIÓN N° 3 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones al Tesorero Municipal para que al momento de efectuar un desembolso elabore inmediatamente la orden de pago para evitar cualquier olvido, además documentar el desembolso y así tener un mejor control en los gastos que se efectúan con los ingresos percibidos.

4. DIFERENCIA EN EL CÁLCULO PARA EL PAGO DE DÉCIMO TERCER Y CUARTO MES Y PAGO DE MÁS EN SALARIO A EMPLEADA MUNICIPAL.

Al revisar el rubro de Recursos Humanos, específicamente en el cálculo de las planillas de pago de sueldo y décimo tercer y cuarto mes se detectó lo siguiente:

- a) En las planillas de décimo tercer y cuarto mes de salario para los funcionarios y empleados Municipales, se constató que existieron diferencias pagadas de más las cuales ascendieron a la cantidad de **CINCO MIL SETENTA Y SIETE LEMPIRAS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (L5,077.55)** y se detallan a continuación:

Valores Expresados en Lempiras

N°	Nombre del Empleado	Cargo	Fecha de Ingreso	Salario	Diferencia 14avo. Mes	Diferencia 13avo. Mes	Total Diferencia
1	Karla Yolany Barahona	Vice Alcalde	26/01/2010	10,000.00	-415.27	-1,745.44	-2,160.71
2	Ivania Nohemy Chávez	Secretaria	26/01/2010	7,500.00	-351.38	168.06	-183.32
3	Darvin Alexey Licon	Tesorero	26/01/2010	7,500.00	-351.38	168.06	-183.32
4	Juana María Romero	Justicia Municipal	26/01/2010	7,500.00	-351.38	168.06	-183.32
5	Nohemy Alicia Solís	Secretaria Justicia	26/01/2010	5,885.00	-351.38	168.06	-183.32
6	Luz María Navarro	U.M.A	26/01/2010	5,885.00	-350.88	168.06	-182.82
7	Juan Blas Oliva	Jefe de Catastro	26/01/2010	5,885.00	-351.38	168.06	-183.32
8	Yery Beliza Caballero	Control Tributario	03/04/2010	5,885.00	-884.71	-870.83	-1,755.54
9	José Gerardo Ruiz	Motorista	26/01/2010	5,885.00	-351.38	168.06	-183.32
10	Roy Nelson Murillo	Conserje	26/01/2010	5,885.00	-159.71	168.06	8.35
11	Francisca Maribel Bustillo	Aseadora	26/01/2010	3,000.00	-87.84	76.40	-11.44
12	Alejandro Méndez	Motorista Cesamo	01/01/2010	1,500.00	-0.50	125.00	124.50
Totales				72,310.00	-4,007.19	-1,070.39	-5,077.58

Ver Cálculos en Anexo N° 3.

- b) En la planilla de pago del mes de enero 2011 la cual se canceló según orden de pago S/N con fecha 18 de febrero de 2011, se encontró que se le canceló de más a la señora Francisca Maribel Bustillo (Aseadora) la cual devenga un salario de L3,000.00 y se le canceló la cantidad de L5,885.00 según cheque N° 110, resultando una diferencia de L2,885.00; por lo cual firmó un acuerdo (plan de pago) donde autoriza a la Tesorería Municipal para que realice deducciones de planilla a cinco meses comenzando a partir del pago de planilla correspondiente al mes de marzo 2011, con una cuota mensual de L577.00 culminando dicho pago el mes de julio del año 2011.

Incumpliendo lo establecido en el ***Reglamento del Décimo Cuarto Mes de Salario en Concepto De Compensación Social Acuerdo Número 02-95 según Decreto Número 135-94, de fecha 12 de Octubre de 1991 Artículo 2 y Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-PRECI-03: Economía y TSC-NOGEC-II-01: Definición y Objetivos (inciso 2).***

Sobre el particular, el Tesorero Municipal señor Darvin Alexey, en fecha 13 de abril 2011, envió nota en la cual dice: “Hago constar que en la diferencia que hubo en el cálculo del catorceavo y el aguinaldo hubo una diferencia en devolución a la Alcaldía. En una reunión el personal se comprometió a pagar la diferencia en el mes de febrero del año 2011. Excepto Yeri Beliza Caballero el cual se le hizo un plan de pago a cuatro meses plazo pagando la primera cuota el mes de febrero quedando a deducción los meses marzo, abril y mayo, por un valor de L438.88 mensuales”.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Al momento de encontrar las diferencias en el cálculo de las planillas de pago del décimo tercer y cuarto mes se procedió a notificarlas al Tesorero Municipal señor Darvin Alexey Licon, el cual se reunió con el Alcalde y empleados Municipales para exponer dicha situación y llegaron al siguiente acuerdo: que se deduciría a cada empleado dichas diferencias en la planilla de febrero 2011 la que se canceló según orden de pago S/N con fecha 28 de marzo de 2011, dicha planilla se revisó y se comprobó que se efectuaron las respectivas deducciones, pero no se efectuó la deducción total a la Jefe de Control Tributario la señora Yery Beliza Caballero la cual autorizó a la Tesorería Municipal mediante acuerdo (plan de pago) a que se le realizara la deducción de planilla a cuatro meses, que corresponde a los pagos por planilla de los meses de febrero a mayo del 2011, deduciendo una cuota mensual de L438.88 siendo un total de L1,755.52.

La situación antes mencionada ha ocasionado el uso indebido de los recursos públicos.

RECOMENDACIÓN Nº 4 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Verificar si se efectuó la deducción mensual de L438.88 en las planillas de los meses de febrero a mayo del 2011 a la Jefe de Control Tributario la señora Yery Beliza Caballero y la deducción mensual de L577.00 en las planillas de los meses de marzo a julio del 2011 a la Aseadora la señora Francisca Maribel Bustillo; también girar instrucciones al Tesorero Municipal que al momento de otorgar un desembolso se asegure que los cálculos son correctos.



**MUNICIPALIDAD DE GUAYAPE
DEPARTAMENTO DE OLANCHO**

CAPÍTULO V

FONDO DE ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA

- A. ANTECEDENTES**
- B. GESTIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS**
- C. DESEMBOLSOS RECIBIDOS Y UTILIZADOS EN EL PERÍODO**
- D. PROYECTOS EJECUTADOS**
- E. DISPONIBILIDAD FINANCIERA**

FONDO DE ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA

A. ANTECEDENTES

El Fondo de Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP) fue creado mediante Decreto Legislativo N° 70-2002, publicado en el Diario oficial La Gaceta el 30 de abril de 2002. Sus recursos provienen del 100% del monto equivalente al alivio producido por la reducción del servicio de la deuda externa, generados en el marco de la iniciativa para los países pobres altamente endeudados (HIPC); también provienen de todos los recursos que reciba el Gobierno Central proveniente de cualquier fuente extraordinaria y del 100% de los recursos que otorguen al país otras naciones u organismos internacionales.

Los recursos del Fondo serán utilizados principalmente para el financiamiento de los proyectos en el monto aprobado por el Congreso Nacional y determinado por el Gabinete Social y la Secretaría de Finanzas; además hasta un 2% anual del monto aprobado se destinará a financiar las auditorías preventivas de dichos proyectos; también hasta un 2% del monto aprobado se utilizará para financiar el seguimiento y evaluación de los indicadores, de los avances físicos, financieros y al seguimiento presupuestario.

Los primeros fondos aprobados para el Fondo de Estrategia para la Reducción de la Pobreza alcanzaron la suma de SETECIENTOS MILLONES DE LEMPIRAS (L700,000,000.00) incluidos en el presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2006, contenido en el Decreto Legislativo N° 32-2006 publicado el 15 de mayo de 2006.

La operatividad de los recursos antes descritos fue establecida mediante Acuerdo Ejecutivo N° 1931 publicado el 23 de octubre de 2006. Según esta normativa, el criterio de asignación de los recursos a las Municipalidades consideraría las siguientes proporciones: 62% por índice de pobreza municipal, un 30% se distribuiría equitativamente entre todos los municipios y un 8% en base al número de habitantes.

En cuanto al financiamiento aprobado, se determinó que los fondos serían canalizados así: un 55% para proyectos en sectores productivos; un 35% para proyectos en sectores sociales y un 10% destinado al fortalecimiento institucional y Gobernabilidad.

B. GESTIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS

No se pudo detallar la gestión y aprobación de proyectos porque la Municipalidad de Guayape, Departamento de Olancho no proporcionó el PIM-ERP 2006, debido a que dicho PIM fue desembolsado en tres partes de las cuales los dos primeros desembolsos ya fueron liquidados y auditados, por lo cual la Municipalidad no cuenta con dicho documento; sobre el particular se solicitó al Ex Alcalde Municipal señor Marvin Benito Moradel Fuentes según oficio N 10-2011 TSC con fecha 18 de marzo de 2011, toda la documentación relacionada con los Fondos de Estrategia para la Reducción de la Pobreza, del cual no obtuvimos respuesta en relación a la entrega del PIM-ERP 2006.

C. DESEMBOLSOS RECIBIDOS Y UTILIZADOS EN EL PERÍODO

La Municipalidad de Guayape, Departamento de Olancho; obtuvo el tercer desembolso que asciende a **TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON UN CENTAVO (L384,464.01)** equivalente al último desembolso de los fondos aprobados en el PIM-ERP 2006; dicho desembolso se depositó en BAC-Honduras en la Cta. N° 908998803 con fecha 20 de agosto de 2008.

La Municipalidad de Guayape, Departamento de Olancho; obtuvo un desembolso que asciende a **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CATORCE LEMPIRAS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (L4,913,714.43)** equivalente al desembolso de los Fondos de Emergencia para enfrentar la crisis provocada por la depresión trópic número 16; dicho desembolso se depositó en BANADESA en la Cta. N° 15-102-67383 con fecha 29 de octubre de 2008.

D. PROYECTOS EJECUTADOS

N°	Nombre de Proyecto	Ejes	Valor Expresado en Lempiras
Fondos ERP			436,268.00
1	Proyecto Aves de Postura	Productivo	112,268.00
2	Proyecto Ganado Bovino	Productivo	324,000.00
Fondos ERP Emergencia			4281,836.60
1	Construcción y Reconstrucción de Viviendas en Varias Comunidades	_	1577,000.00
2	Construcción Alcantarillas Carretera Guayape-Mariposa-El Coyol	_	540,000.00
3	Tubería Agua Potable Guayape Centro-Santa Cruz-La Vega	_	261,434.00
4	Construcción y Reconstrucción de Techos en Varias Comunidades	_	400,000.00
5	Rehabilitación y Reparación de Tramos Carreteros en Varias Comunidades	_	1303,402.60
6	Construcción Viviendas	_	200,000.00
TOTAL			4718,104.60

E. DISPONIBILIDAD FINANCIERA

Valores Expresados en Lempiras

Saldo Inicial al 23 de Julio de 2008 Según Bancos			1,252.56
BANCOS		1,252.56	
BAC-Honduras Cta. N° 908998803 (ERP)	1,252.56		
INGRESOS			5349,729.87
Ingresos Fondos ERP		5349,729.87	
Ingresos del 20 de Agosto de 2008 (ERP)	429,000.00		
Apertura de Cuenta BANADESA N° 15-102-67383 (Emergencia)	1,000.00		
Fondo de Emergencia del 29 de Octubre de 2008	4913,714.43		
Contraparte Municipal (ERP)	6,015.44		
Disponibilidad			5350,982.43
EGRESOS			4718,105.00
Del 23 de Julio al 31 de Diciembre de 2008	436,268.00		
Egresos Año 2009	4281,837.00		
Saldo Final al 28 de Febrero de 2011			632,877.43
Saldo Según Auditoría al 28 de Febrero de 2011			42,877.43
BANCOS		42,877.43	
BAC-Honduras Cta. N° 908998803 (ERP) cancelada	-		
BANADESA Cta. N° 15-102-67383 (Emergencia)	42,877.43		
DIFERENCIA			(590,000.00)

Conclusión

En base a la revisión de la documentación soporte e inspección física de los proyectos ejecutados por la Municipalidad de Guayape, Departamento de Olancho; con los Fondos de Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP), se concluye que los fondos de la ERP no han sido manejados correctamente, debido que se utilizaron los fondos de la ERP para gastos de funcionamiento y a la fecha no se ha presentado en las oficinas de la ERP la liquidación del tercer desembolso de los fondos aprobados en el PIM-ERP 2006.



**MUNICIPALIDAD DE GUAYAPE
DEPARTAMENTO DE OLANCHO**

CAPÍTULO VI

**HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE
RESPONSABILIDADES**

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA

Como resultado de nuestra auditoría a los rubros de Control Interno, Programa General, Caja y Bancos, Ingresos, Egresos, Obras Públicas, Presupuesto, Recursos Humanos, Préstamos y Fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP), se encontraron hechos que originaron la determinación de responsabilidades, así:

1. FALTANTE DE EFECTIVO EN LA DETERMINACIÓN DE SALDOS.

Al analizar el rubro de Caja y Bancos, específicamente en la determinación de saldo de caja y bancos del 26 de enero de 2010 al 28 de febrero de 2011, se encontró un faltante por la cantidad que se detalla a continuación:

Determinación de Saldo
DARVIN ALEXEY LICONA
Tesorero Municipal

Descripción	Valor Expresado en Lempiras
Saldo inicial S/Bancos	71,927.24
(+) Ingresos	8548,353.47
Disponibilidad	8620,280.71
(-) Egresos	5659,133.50
(-) Saldo final S/Bancos	1445,925.71
Diferencia/Faltante	1515,221.50

Ver Cálculos en Anexo N° 4.

La determinación de saldo fue realizada en base a diferentes pruebas de cumplimiento y comparaciones a los informes rentísticos emitidos por la Municipalidad los cuales no son confiables ya que difieren en relación a lo documentado, por tal razón dicha determinación está basada solamente en la toma física documental (órdenes de pago, copias de depósitos a favor de la Municipalidad y saldos bancarios certificados) las que fueron depuradas y digitalizadas consignándose los valores reales por lo que se emitieron certificados de autenticidad por la Secretaria Municipal y miembros activos de la administración luego de la revisión de dichos documentos detallados en los anexos del presente hecho.

Incumpliendo lo establecido en la **Ley de Municipalidades Artículo 58 inciso 3.**

Sobre el particular, al Alcalde Municipal señor Melbin Nohel Vargas Sevilla, se le envió oficio N 92-2011 TSC con fecha 18 de mayo de 2011, del cual no se obtuvo respuesta.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de Guayape por la cantidad de **UN MILLÓN QUINIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS VEINTIUN LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L1,515,221.50).**

RECOMENDACIÓN Nº 1
AL ALCALDE MUNICIPAL

Dar instrucciones al Tesorero Municipal para que mantenga un control adecuado de los ingresos y egresos y documentarlos debidamente a fin de evitar faltantes de efectivo en la Municipalidad.

2. LA MUNICIPALIDAD NO REALIZA LA RETENCIÓN DEL 12.5% DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

Al revisar los Egresos, se constató que la Municipalidad no realiza la retención del 12.5% del impuesto sobre la renta a los contratistas por prestación de servicios profesionales y técnicos; y a los regidores de la Corporación Municipal por el pago de dietas, detalle a continuación:

Descripción	Gasto	Retención sin percibir (12.5%) Valores Expresados en Lempiras
Dietas a Regidores	696,700.00	87,087.50
Servicios Profesionales y Técnicos	87,000.00	10,875.00
Contratos Obras Públicas	2994,100.00	374,262.50
Total	3777,800.00	472,225.00

Ver detalle en Anexo Nº 5.

La administración de la Municipalidad realizó los pagos de dietas a regidores de la Corporación Municipal según la planilla establecida en tiempo y forma y se emitieron las órdenes de pago a cada uno de los técnicos por las labores realizadas, pero en ningún caso se les hicieron las deducciones correspondientes al impuesto sobre la renta.

Incumpliendo lo establecido en la ***Ley de Impuesto Sobre la Renta Artículo 50 párrafos cuarto y quinto.***

Sobre el particular, opinaron las personas siguientes:

- El Tesorero Municipal señor Darvin Alexey Licon, en fecha 2 de mayo del año 2011, envió nota en la cual dice: "Hago constar que a la fecha no hemos realizado la retención del impuesto sobre la renta a los regidores ni a los que prestaron sus servicios personales profesionales y técnicos a esta Municipalidad por desconocimiento de Ley".
- El Ex Alcalde Municipal señor Marvin Benito Moradel Fuentes, en fecha 2 de mayo 2011, envió nota en la cual dice: "En efecto no se realizó la retención del impuesto sobre la renta a los regidores ni a los que prestaron sus servicios personales profesionales y técnicos a esta Municipalidad por desconocimiento".

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de Guayape por la cantidad de **CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS (L472,225.00).**

RECOMENDACIÓN Nº 2
AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones al Tesorero Municipal, para que al efectuar pagos relacionados con contratos para la ejecución de obras, prestación de servicios y el pago de dietas a los Regidores de la Corporación Municipal se haga la retención del 12.5% del impuesto sobre la renta. Posteriormente a la retención debe efectuarse la declaración y pago del impuesto retenido a favor de la Dirección Ejecutiva de Ingresos, en cualquier institución bancaria, dentro de los primeros diez días del mes siguiente a que se realiza la retención.

3. SOBREVALORACIÓN EN LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS.

Al realizar la inspección física y avalúo por parte del personal Técnico del Departamento de Auditorías Municipales a diferentes proyectos y de acuerdo al dictamen realizado, se comprobó que existe una sobrevaloración en el costo de estos proyectos, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Valores Expresados en Lempiras

Nº	Nombre del Proyecto	Ubicación	Año de Ejecución del Proyecto	Monto Ejecutado por la Municipalidad	Monto Según Avalúo de la Obra	Sobrevaloración
1	Cambio de Techo a Tres (3) Aulas del Instituto Modesto Rodas Alvarado	Casco Urbano	2008	131,000.00	112,471.46	18,528.54
2	Electrificación, Reparación de Barandales, Construcción de la Fuente y Pintado General de la Plaza Central de Guayape	Casco Urbano	2009	350,000.00	203,443.96	146,556.04
3	Reparación y Apertura de Calle de la Comunidad de San José a la Comunidad de Guayape	De la Comunidad de San José a la Comunidad de Guadalupe	2010	540,000.00	312,000.00	228,000.00
Total				1021,000.00	627,915.42	393,084.58

Ver detalle en Anexo Nº 6.

El avalúo está hecho a nivel de mano de obra y materiales, cabe mencionar que no se encontraron gastos de materiales, sin embargo el monto de los contratos contemplan tanto mano de obra como materiales según versión del Ex Alcalde Municipal, no obstante el contrato no lo menciona.

Incumpliendo lo establecido en la ***Ley Orgánica de Presupuesto Artículos 121 y 122 incisos 6 y 7; y Ley de Contratación del Estado Artículo 5.***

Sobre el particular, al Alcalde Municipal señor Melbin Nohel Vargas, se le envió oficio N 99-2011 TSC con fecha 20 de junio de 2011, del cual no se obtuvo respuesta.

Sobre el particular, el Ex Alcalde Municipal señor Marvin Benito Moradel Fuentes, en fecha 28 de junio de 2011, envió nota en respuesta al oficio N 100-2011 TSC con fecha 20 de junio de 2011 en la cual dice: “Le informo lo siguiente: primero que en efecto los montos ejecutados que aparecen en el cuadro son los que se cancelaron por estos proyectos; esto porque consideramos fue justo después de haber realizado un análisis profundo, y aunque no contábamos con una Unidad Técnica, de forma empírica nos asesoramos previamente con otros Maestros de Obra e hicimos investigación de los precios de los materiales que en estos y otros proyectos se iban a utilizar. También le informo que en los contratos que se elaboraron para estos proyectos incluía el suministro de materiales”.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de Guayape por la cantidad de **TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (L393,084.58)**.

RECOMENDACIÓN N° 3
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Dar instrucciones al Alcalde Municipal, que al momento de elaborar el Plan de Inversión de las obras a ejecutar, deberán contar con un presupuesto base y diseño preliminar, utilizando los precios de la zona, con el objeto de obtener un monto razonable del costo de la obra, así como un presupuesto más fidedigno. Asimismo darle seguimiento a los procesos de ejecución verificando que estén apegados al presupuesto aprobado, en el caso que la obra sobrepase el monto presupuestado previa aprobación, exigirle al Alcalde Municipal que presente las justificaciones correspondientes, a fin de garantizar la transparencia en el manejo de los recursos de la Municipalidad.

4. LA MUNICIPALIDAD ALQUILA VEHÍCULO PROPIEDAD DEL ALCALDE MUNICIPAL.

Al revisar los Egresos, se verificó que existen órdenes de pago por concepto de alquiler de vehículo el cual es propiedad del Alcalde Municipal, los mismos fueron cancelados por medio de un reembolso debido a que se acumularon desde el mes de febrero a diciembre del año 2010 los cuales fueron pagados por medio de órdenes de pago sin número, a beneficio del señor Melbin Nohel Vargas Sevilla según detalle que se presenta a continuación:

N°	Fecha	Descripción	Monto Expresado en Lempiras
1	29/09/2010	Pago de alquiler del vehículo al Alcalde Municipal.	150,000.00
2	30/12/2010	Pago de alquiler de vehículo para transportar al Alcalde Municipal en las giras realizadas.	225,500.00
Total			375,500.00

Cabe mencionar que dicho alquiler fue aprobado por la Corporación Municipal según acta N° 3 con fecha 7 de marzo de 2010 en la cual dice literalmente lo siguiente: “Melbin les comunica que es necesario un vehículo porque cuando hay que salir es un problema, porque no hay carro pero él no puede sacrificar su carro no son mandados de su casa y también los mandados que ha hecho los cobrará. La Corporación aprobó el alquiler del carro”.

Incumpliendo lo establecido en la **Ley de Contratación del Estado Artículo 15 inciso 4 y la Constitución de la República Artículo 258.**

Sobre el particular, la Corporación Municipal, en fecha 4 de abril de 2011, envió nota en la cual dice: “Ratificamos las condiciones que contiene el acta N° 3 del 1 de marzo 2010 punto N° 5 que el vehículo que se utilizará en movimientos de la Municipalidad será el del Sr. Alcalde Municipal, pues no hay otra persona con la disponibilidad de alquilar un vehículo para este tipo de actividades. Nota: todo lo anterior está aprobado por no tener la Municipalidad un vehículo propio, y a la vez respetando algunos artículos de ley que no permiten la compra de un nuevo vehículo”.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de Guayape por la cantidad de **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L375,500.00).**

RECOMENDACIÓN N° 4 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Al momento de realizar una aprobación verificar si se están tomando decisiones en base a lo que estipula la Ley, como también abstenerse de contratar servicios a beneficio de funcionarios y empleados Municipales.

5. ÓRDENES DE PAGO SIN LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE.

Al analizar los Egresos, se comprobó que la Municipalidad durante el período examinado no manejaba un control adecuado sobre el proceso de emisión, ejecución y recepción de la documentación soporte en las órdenes de pago emitidas que justificaban la realización de cualquier actividad inherente a la Alcaldía, en su mayoría lo único que sustenta la orden de pago es un recibo elaborado por la Municipalidad en el cual firma de recibido el beneficiario, no aparecen recibos, facturas, certificación de puntos de acta, contratos de servicios, solicitud de ayudas, actas de recepción de las ayudas, evidencia de trabajos realizados (informes), entre otras; detalle a continuación:

Nº	Fecha	Beneficiario	Nº Orden de Pago	Objeto de Gasto	Valor Expresado en Lempiras
1	1/10/2008	Elzi Evelina Mendoza Sánchez	s/n	581	3,000.00
2	23/10/2008	Maritza Yamileth Cevedo Martínez	s/n	469	30,000.00
3	23/12/2008	Marco Tulio Ochoa	s/n	461	38,315.00
Año 2008					71,315.00
1	24/02/2010	Elduvis Matute	s/n	259	8,000.00
2	27/08/2010	Elduvis Orlando Matute	2216	259	4,000.00
3	3/09/2010	Elsa Zúñiga	2271	581	7,000.00
4	3/09/2010	Reina Ruiz	2274	581	14,000.00
5	17/09/2010	Johel Mairena	s/n	259	35,000.00
6	29/11/2010	Melbin Vargas	s/n	581	15,000.00
7	29/11/2010	Melbin Vargas	s/n	581	18,000.00
Año 2010					101,000.00
8	12/01/2011	Comité Profería Guayape (Darvin Licona)	2588	524	118,000.00
9	23/01/2011	Melbin Nohel Vargas	2600	293	40,000.00
Año 2011					158,000.00
Total					330,315.00

Ver en detalle la documentación que hace falta en cada una de las órdenes de pago en Anexo N° 7.

Incumpliendo lo establecido en la ***Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 125 y en el Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI-V-08: Documentación de Procesos y Transacciones.***

Sobre el particular, opinaron las personas siguientes:

- El Tesorero Municipal señor Darvin Alexey Licona, en fecha 3 de mayo de 2011, envió nota en la cual dice: “Las órdenes de pago emitidas en las actividades de la Municipalidad no se realizaba documentación apropiada por no saber el proceso correcto y por el desconocimiento de la ley”. El mismo día, envió nota en la cual dice: “Hago constar que esta información no fue completada en su totalidad porque unas personas no están en el pueblo, y otras no hemos podido conseguir el soporte”. También en la misma fecha, envió nota en la cual dice: “Las órdenes de pago de premiaciones de educación tienen como respaldo la certificación de punto de acta donde fue aprobado por la Corporación Municipal”.
- El Ex Alcalde Municipal señor Marvin Benito Moradel Fuentes, en fecha 5 de mayo de 2011, envió nota en la cual dice: “En cuanto al anexo de documentos como fotocopia de cheque, los pagos los hacíamos en efectivo; contrato, los últimos proyectos solamente eran de comprar y entregar los animales o materiales y donde hubo que emplear alguna mano de obra fue puesta por el beneficiado; licitación, porque por los montos no correspondía; factura, porque creíamos que con la firma sobre la orden de pago y recibo en formulario de la Alcaldía sería suficiente”. También en fecha 4 de mayo de 2011, envió nota en la cual dice: “En efecto la mayoría de las órdenes de pago de los egresos correspondientes a mi período como Alcalde no tenían documentación soporte debido a que nosotros

considerábamos que la orden de pago y el recibo eran suficientes”.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Cabe mencionar que se efectuó el proceso de justificación por la falta de documentación soporte en los desembolsos realizados por la Municipalidad, en dicho proceso presentaron la justificación donde proporcionaron certificaciones de puntos de actas las cuales no correspondían a la fecha en que se efectuó el gasto.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de Guayape por la cantidad de **TRESCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS QUINCE LEMPIRAS (L330,315.00)**.

RECOMENDACIÓN Nº 5 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones al Tesorero Municipal, para que al momento de efectuar un desembolso éste cuente con toda la documentación necesaria para respaldar el gasto como ser: contratos, solicitud de la ayuda o subsidio por parte del beneficiario, facturas originales, fotocopia de identidad, recepción de las ayudas por parte del beneficiario directo, certificación de puntos de acta, etc.

6. PAGO DE REEMBOLSO INCORRECTO POR CONCEPTO DE VIÁTICOS RETROACTIVO AL ALCALDE MUNICIPAL.

Al revisar los Egresos, se constató que la Municipalidad realizó pagos a favor del Alcalde Municipal señor Melbin Nohel Vargas Sevilla por concepto de viáticos, los mismos fueron cancelados por medio de un reembolso debido a que se acumularon desde el mes de febrero a diciembre del año 2010, cabe mencionar que dicho reembolso fue solicitado como retroactivo en base a valores estipulados en el Reglamento Interno de Viáticos y Gastos de Viaje, el cual fue aprobado el 28 de diciembre de 2010 según acta Nº 22 la cual dice literalmente lo siguiente: “La Corporación Municipal, aprobó la tabla de viáticos con el reglamento para el año 2011”, dichos viáticos fueron pagados por medio de órdenes de pago sin número y sin documentación soporte según detalle que se presenta a continuación:

Nº	Fecha	Descripción	Monto Expresado en Lempiras
1	29/09/2010	Pago de viáticos al Alcalde Municipal del mes de febrero al 3 de marzo del 2010.	75,500.00
2	30/12/2010	Pago de viáticos correspondientes a los meses de junio a diciembre del 2010.	130,100.00
Total			205,600.00

Incumpliendo lo establecido en el ***Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 125.***

Sobre el particular, el Tesorero Municipal señor Darvin Alexey Licona, en fecha 3 de mayo de 2011, envió nota en la cual dice: “Hago constar que el respaldo de viáticos y alquiler de vehículos se ha respaldado, por la certificación de punto de acta, y las constancias e invitaciones a eventos oficiales convocadas al Alcalde Municipal de Guayape Olancho”.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Lo único que se adjuntó a la liquidación de los viáticos fue un detalle el cual contiene lo siguiente: fecha, lugar visitado, objetivo del viaje, viáticos asignados; por lo que se envió oficio para que justificaran dicho gasto de lo cual nos presentaron la siguiente documentación: certificación de punto de acta de la Asociación Municipios de Olancho (AMO), constancias e invitaciones a eventos oficiales de varias instituciones; se procedió a realizar la revisión respectiva donde se encontró que la documentación soporte no está completa en relación al detalle de liquidación; las constancias de la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON), Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA), Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), Mancomunidad de Municipios del Norte de Olancho (MAMNO) y AMO corresponden en fechas y se consideran válidos ya que dichas instituciones están relacionadas con las actividades inherente a las Municipalidades. Cabe mencionar que en dicha documentación se observó que en algunas constancias extendidas figuran asistencias que no aparecen en el detalle de liquidación, por ejemplo: el 29 de junio de 2010 el Alcalde Municipal se reunió en Juticalpa con la AMO para la presentación de avances de proyectos AMO y también el 20 de agosto de 2010 asistió a reunión en Juticalpa, se detectó que en el detalle de liquidación no figuran dichas asistencias; por lo tanto se concluyó que aparte de la falta de documentación soporte, la devolución de los viáticos extemporáneos no fueron autorizados en tiempo y forma por la Corporación Municipal.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de Guayape por la cantidad de **DOSCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS (L205,600.00)**.

RECOMENDACIÓN Nº 6 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Dar estricto seguimiento a los informes de ingresos y gastos presentados por el Tesorero Municipal, para poder detectar irregularidades en los desembolsos que efectúa la Municipalidad, así como también dar instrucciones al Tesorero Municipal para que no realice pagos retroactivos en base a reglamentos aprobados por la Corporación Municipal, ya que la aplicación de los reglamentos no se hacen de forma retroactiva.

7. PAGO DE PRESTACIONES LABORALES A PERSONA QUE SE LE OTORGÓ SUBSIDIO.

Al revisar el rubro de Recursos Humanos se detectó que la Municipalidad efectuó pagos en concepto de prestaciones laborales por valores subsidiados a la Sra. María Eulofia Bustillo (ID 1511-1979-00066), la cual se desempeñaba en el cargo de Aseadora en el Centro de Salud Municipal de Guayape devengando un sueldo como subsidio otorgado por la Municipalidad desde el año 2006 y se le cancelaba por medio de la planilla de

empleados. Los gastos devengados por concepto de prestaciones laborales a favor de la Sra. María Eulofia Bustillo se detallan a continuación:

Valores Expresados en Lempiras

Nº Orden de Pago	Fecha	Valor
S/N	23/01/2010	31,250.00
11	11/05/2010	10,000.00
2578	07/01/2011	5,000.00
Total		46,250.00

Existe aprobación por la Corporación Municipal anterior según Acta N° 117 del 23 de enero del año 2010, la cual dice sucintamente lo siguiente: “En reunión sostenida con el Alcalde electo Melbin Nohel Vargas y la Sra. Eulofia Bustillo se acordó cancelar el 50% de sus prestaciones laborales haciendo efectivo la mitad de esto la Administración del Ing. Marvin Benito Moradel y la otra mitad en la Administración Melbin Nohel Vargas”, en dicha acta no se especifica la cantidad total a pagar, además no se encontró adjunto a las órdenes de pago la documentación que soporte dicho gasto así como el cálculo de lo que le correspondía por prestaciones.

Incumpliendo lo establecido en el **Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI-V-08: Documentación de Procesos.**

Sobre el particular, opinaron las personas siguientes:

- El Alcalde Municipal señor Melbin Nohel Vargas Sevilla, en fecha 19 de mayo de 2011, envió nota en la cual dice: “El pago se efectuó en base a un compromiso de la Administración anterior, donde cancelaron el 50% y en acta elaborada con fecha 23 de enero del 2010 firme y asumí el compromiso de cancelar el 50%”.
- El Ex Alcalde Municipal señor Marvin Benito Moradel Fuentes, en fecha 31 de mayo de 2011, envió nota en la cual dice: “En efecto a la señora María Eulofia Bustillo se le pagaron prestaciones laborales dado que ella fungía como empleada de esta Alcaldía Municipal (Aseadora asignada al Centro de Salud de Guayape) a quien se le cancelaba su sueldo mediante planilla igual que a los demás empleados. Para muestra adjunto fotocopia de algunas planillas”.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de Guayape por la cantidad de **CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (L46,250.00).**

RECOMENDACIÓN N° 7
AL ALCALDE MUNICIPAL

Abstenerse de otorgar prestaciones laborales a personas que reciben subsidios de la Municipalidad, ya que esto no es un sueldo o salario que le den derechos laborales.

8. PAGO DE INTERESES MORATORIOS EN FIDEICOMISO.

Al revisar el rubro de Préstamos se observó que la Municipalidad adquirió un préstamo con la Fundación PROLANCHO en fideicomiso con BANHCAFE en la administración 1998-2002, el cual se ha venido arrastrando mediante readecuaciones de deuda efectuándose en el período examinado dos readecuaciones, la primera el 18 de enero de 2009 en la administración anterior por el señor Marvin Benito Moradel Fuentes y el 7 de mayo de 2010 en la administración actual por el señor Melbin Nohel Vargas Sevilla, por lo antes expuesto la Municipalidad efectuó desembolsos por concepto de intereses moratorios y honorarios profesionales sobre los atrasos en el pago de dichas readecuaciones; los cuales ascienden a un valor de **CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON UN CENTAVO (L43,684.01)**, dicho valor se describe en los siguientes cuadros:

Detalle de Intereses Moratorios
Marvin Benito Moradel Fuentes
Ex Alcalde Municipal
Valores Expresados en Lempiras

N° de Préstamo	Monto Préstamo	Intereses de Honorarios Profesionales	Intereses Moratorios	Total Intereses	Fecha de Pago
31126-44	10,000.00	13,481.22	10,616.03	24,097.25	01/10/2008
31126-43	40,000.00	0.00	53.33	53.33	21/10/2008
31126-44	10,000.00	0.00	13.33	13.33	21/10/2008
31126-45	76,618.02	0.00	102.16	102.16	21/10/2008
Total		13,481.22	10,784.85	24,266.07	

Detalle de Intereses Moratorios
Melbin Nohel Vargas Sevilla
Alcalde Municipal
Valores Expresados en Lempiras

N° de Préstamo	Monto Préstamo	Intereses de Honorarios Profesionales	Intereses Moratorios	Total Intereses	Fecha de Pago
31126-43	30,185.56	1,857.17	3,895.22	5,752.39	07/05/2010
31126-44	7,546.39	471.49	1,111.53	1,583.02	07/05/2010
31126-45	57,817.94	3,612.57	8,469.96	12,082.53	07/05/2010
Total		5,941.23	13,476.71	19,417.94	

Cabe mencionar que no se pudo determinar si la Municipalidad tenía disponibilidad en el momento que le correspondía cancelar las cuotas de los préstamos, por el motivo de que no se pudo obtener las fechas en que le correspondía cancelar dichas cuotas, debido a que se solicitó copia de los convenios de los préstamos a la Municipalidad, también a la Fundación PROLANCHO y BANHCAFE de lo cual no obtuvimos respuesta.

Incumpliendo lo establecido en el **Reglamento General de la Ley de Municipalidades Artículos 176 inciso 7 y 192.**

Sobre el particular, opinaron las personas siguientes:

- El Alcalde Municipal señor Melbin Nohel Vargas Sevilla, en fecha 5 de mayo de 2011, envió nota en la cual dice: “Se pagaron intereses moratorios ya que dicha deuda se viene arrastrando de administraciones anteriores. Por no haberle dado la importancia adecuada, para evitar una demanda legal se efectuó el pago respectivo”.
- El Ex Alcalde Municipal señor Marvin Benito Moradel, fecha 5 de mayo de 2011, envió nota en la cual dice: “Se pagaron intereses moratorios sobre los préstamos adquiridos durante mi gestión administrativa dado que: 1.-Las transferencias del 5% a la Alcaldía en varias ocasiones nos las retrasaban por varios meses. 2.-Los ingresos corrientes a esta Alcaldía son demasiado bajos para cubrir compromisos económicos. 3.-Estuvimos a la espera de una negociación de condonación de los préstamos con la Fundación PROLANCHO”.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de Guayape por la cantidad de **CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON UN CENTAVO (L43,684.01).**

RECOMENDACIÓN Nº 8 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Al momento de elaborar el Presupuesto de Ingresos y Egresos anuales incorporar los compromisos adquiridos en cuanto a pago de préstamos y si la Alcaldía no tiene la capacidad de pago de los mismos, abstenerse de solicitar préstamos de cualquier tipo.

9. EL IMPUESTO PECUARIO NO SE COBRA EN BASE A LO QUE ESTIPULA LA LEY.

Al revisar el área de Ingresos, se comprobó que la Municipalidad no ha utilizado la tarifa correcta para hacer efectivo el cobro del Impuesto pecuario por ganado mayor según el tributo que se debe pagar por tipo de ganado sacrificado o destazado en la zona del municipio. En la Ley de Municipalidades en su Artículo 82 se establece que para el destace de ganado mayor equivale a un salario mínimo diario y según Acuerdo ejecutivo No. STSS-258-STSS-07 publicado el 26 de diciembre de 2007, establece un salario mínimo diario de L82.08 para el año 2008; el Acuerdo No. STSS-374-STSS-08 del 27 de diciembre de 2008 y Acuerdo No. STSS-342-2010 del 2 de noviembre de 2010, se establece como salario mínimo de L135.17 para el año 2009 y 2010 y el cual seguía vigente para el año 2011; tampoco se cobró en base al plan de arbitrios correspondiente a los años 2008, 2009, 2010 y 2011.

Durante el período del 23 de julio de 2008 al 28 de febrero de 2011 la Municipalidad producto de la aplicación errónea de la tarifa del impuesto pecuario en ganado mayor

dejó de percibir en ingresos corrientes la cantidad de **VEINTIDOS MIL OCHENTA LEMPIRAS CON VEINTE CENTAVOS (L22,080.20)**; según el detalle siguiente:

Valores Expresados en Lempiras

Año	Valor Cobrado por la Municipalidad	Valor Según Auditoría	Diferencia no cobrado
Del 23 de julio al 31 de diciembre de 2008	4,335.00	5,823.51	1,488.51
2009	14,620.00	32,575.97	17,955.97
Del 1 al 25 de enero de 2010	540.00	2,838.57	2,298.57
Del 26 de enero al 31 de diciembre de 2010	35,500.02	35,562.87	62.85
Del 1 de enero al 28 de febrero de 2011	8,775.00	9,049.30	274.30
Total	63,770.02	85,850.22	22,080.20

Ver detalle en Anexo N° 8.

Incumpliendo lo establecido en la **Ley de Municipalidades Artículo 74 y 82; y de su Reglamento General Artículos 136 y 151; Decretos de Salario Mínimo No. STSS-258-STSS-07, No. STSS-374-STSS-08 y No. STSS-342-2010; y Plan de Arbitrio Municipal de los años 2008 al 2011.**

Sobre el particular, opinaron las personas siguientes:

- El Ex Alcalde Municipal señor Marvin Benito Moradel Fuentes, en fecha 5 de mayo de 2011, envió nota en la cual dice: “En este municipio no se cobra nada y otros solamente un porcentaje de lo que dice la Ley, debido a que la gente es renuente a pagar”.
- El Alcalde Municipal señor Melbin Nohel Vargas Sevilla, en fecha 5 de mayo de 2011, envió nota en la cual dice: “**Impuesto Pecuario**: Este impuesto si lo pagan conforme al plan de arbitrio del año 2009”.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de Guayape por la cantidad de **VEINTIDOS MIL OCHENTA LEMPIRAS CON VEINTE CENTAVOS (L22,080.20)**.

RECOMENDACIÓN N° 9 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Instruir al personal involucrado en el cobro de este tipo de impuesto para que aplique lo estipulado en el plan de arbitrios, así como lo que se estipula en la Ley de Municipalidades y su Reglamento General.

10. DUPLICIDAD DE PAGO POR SALARIO A EMPLEADO MUNICIPAL.

Al analizar los sueldos y salarios a empleados correspondiente al año 2008, se comprobó que en los meses de agosto a diciembre se le pagó su salario mensual normalmente por planilla al señor José Mauricio Sánchez con identidad número (1511-1972-0091), quien figura como Jefe de la Unidad Técnica, el cual firmó de recibido

y recibió la cantidad de L16,800.00; pero no existe nombramiento a nivel de puntos de actas para esta persona y el 26 de diciembre de 2008 se emitió una orden de pago sin número a favor del señor José Mauricio Sánchez por la cantidad de L21,000.00; por concepto de pago por jornales como supervisor de los proyectos ERP de los meses de agosto a diciembre del 2008.

Incumpliendo lo establecido en la ***Constitución de la República de Honduras Artículo 258 y Ley de Contratación del Estado Artículo 15 inciso 4.***

Sobre el particular, el Ex Alcalde Municipal señor Marvin Benito Moradel Fuentes y Ex Tesorero Municipal Rober Gelin Caballero Gallegos, en fecha 14 de abril de 2011, envió nota en la cual dice: “El señor José Mauricio Sánchez fue empleado de esta Alcaldía de febrero del 2008 a enero de 2010 a quien se le cancelaba su sueldo mediante orden de pago hasta marzo del año 2009 y mediante planilla a partir de abril del año 2009 hasta enero del 2010, en septiembre del año 2009 hubo cambio de Tesorero siendo Rober Gelin Caballero quien dejó el puesto y Srita. Mirna Isabel Ruiz quien le sustituyó al señor Caballero, en diciembre de 2009 se elaboraron las planillas de todo el año 2008 y 2009 la nueva Tesorera por desconocimiento de la forma de pago hasta abril del 2009 al señor Sánchez permitió que se le incluyera en las planillas, motivo por el cual el Señor antes mencionado aparece cancelado su sueldo en planilla y en órdenes de pago en los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2008. Por lo que nosotros damos fe que el señor Sánchez en realidad solo recibió un pago por cada uno de los meses antes mencionado”.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Cabe mencionar que se efectuó la revisión de las planillas de empleados y funcionarios municipales de los meses de septiembre a diciembre del año 2008 y se comprobó que el señor José Mauricio Sánchez figura en las planillas y firmó de recibido en ellas.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de Guayape por la cantidad de **VEINTIUN MIL LEMPIRAS (L 21,000.00)**.

RECOMENDACIÓN N° 10 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Girar instrucciones al Tesorero Municipal, para que al momento de realizar los pagos de empleados verifique que no se hayan pagado anteriormente a estos, por las mismas funciones.

11. REGLAMENTO DE CAJA CHICA SIN IMPLEMENTACIÓN.

Al revisar los procedimientos de control interno que utiliza la Municipalidad se verificó que la Municipalidad tiene un Reglamento de Administración del Fondo de Caja Chica el cual fue aprobado por la Corporación Municipal según acta N° 22 con fecha 28 de diciembre de 2010 y dicho reglamento hasta la fecha no ha sido implementado por la Municipalidad; por lo antes expuesto se comprobó que se realizan pagos en efectivo con valores mínimos los que se podrían realizar a través del fondo de caja chica y sin

elaborar una orden de pago por cada valor mínimo, a continuación se detallan gastos mínimos realizados el 28 de febrero de 2011:

Nº	Nº Orden de Pago	Descripción	Valor Expresado en Lempiras
1	S/N	Pago por compra de dos recargas tigo para el teléfono fijo Municipal.	200.00
2	2679	Pago por compra de material decorativo para cabildo abierto.	189.00
3	2683	Pago por la compra de agua purificada para reunión de la Corporación.	70.00

Incumpliendo lo establecido en el Reglamento **General de la Ley de Municipalidades Artículo 39 numeral 3 inciso b.**

Sobre el particular, el Alcalde Municipal señor Melbin Nohel Vargas Sevilla, en fecha 15 de abril de 2011, envió nota en la cual dice: Punto siete “No se cuenta con una caja chica implementada para cubrir gastos menores y el efectivo no se ha manejado de la manera más adecuada y segura por lo que giraremos instrucciones por escrito para que funcione de acuerdo al reglamento vigente”. También en fecha 5 de mayo del año 2011, envió nota en la cual dice: “Hago constar el motivo por el cual no se ha implementado la caja chica, ha sido el factor económico, el cual en estos momentos no contamos con recursos suficientes para implementarla. Al mismo tiempo doy a conocer que será implementada en este mes de mayo del año 2011”.

En consecuencia de lo anterior, la Municipalidad maneja incorrectamente los gastos menores ya que estos se efectúan con el efectivo de los ingresos corrientes, dicha acción está generando pérdida de tiempo debido a que se está emitiendo una orden de pago para cada gasto menor, pudiéndose elaborar una sola orden de pago al momento de liquidar el fondo de caja chica.

RECOMENDACIÓN Nº 11
AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones a quien corresponda para que proceda a la implementación del fondo de caja chica para llevar un mejor control en el manejo de gastos menores y así evitar elaborar una orden de pago por cada gasto mínimo.

12. LOS INGRESOS PROVENIENTES DEL OTORGAMIENTO DE DOMINIOS PLENOS NO SE DEPOSITAN EN CUENTA ESPECIAL NI SE UTILIZAN PARA GASTOS DE INVERSIÓN.

Al evaluar el Control Interno del área de Ingresos, comprobamos que los fondos provenientes de Dominio Pleno son depositados en la cuenta de los ingresos corrientes y no en cuenta especial, dichos ingresos son utilizados para cubrir gastos de

funcionamiento y no para inversión. Los ingresos percibidos por dominios plenos en el período examinado ascienden a **SEIS MIL NOVECIENTOS LEMPTRAS (L6,900.00)**.

Incumpliendo lo establecido en la ***Ley de Municipalidades Artículo 71***.

Sobre el particular, el Alcalde Municipal señor Melbin Nohel Vargas Sevilla, en fecha 15 de abril de 2011, envió nota en la cual dice: Punto diez “Manejamos los ingresos por dominios plenos en la misma cuenta de ingresos corrientes, por desconocimiento que debían manejarse de forma separada y deben de utilizarse para inversión”.

En consecuencia de lo anterior, la Municipalidad utiliza los fondos provenientes por venta de dominios plenos para gastos de funcionamiento.

RECOMENDACIÓN Nº 12
AL ALCALDE MUNICIPAL

Instruir al Tesorero Municipal para que proceda a depositar los ingresos obtenidos por dominio pleno en una cuenta especial y que estos sean utilizados para realizar obras de infraestructura y no para cubrir gastos de funcionamiento.

13. NO SE COBRA EL IMPUESTO PECUARIO PARA EL GANADO MENOR.

Al revisar los Ingresos, se constató que la Municipalidad no cobra el Impuesto Pecuario para el ganado menor, aún y cuando la comisión de auditoría pudo observar que se realizan destazos de ganado menor (porcino) con frecuencia.

Incumpliendo lo establecido en el ***Reglamento General de la Ley de Municipalidades Artículos 134 y 136***.

Sobre el particular, el Alcalde Municipal señor Melbin Nohel Vargas Sevilla, en fecha 5 de mayo de 2011, envió nota en la cual dice: “Este cobro no lo hacemos por falta de anuncio al público, porque sí está en el Plan de Arbitrios, lo vamos anunciar y a cobrar. Cumpliendo con la Ley”.

En consecuencia de lo anterior, la Municipalidad está dejando de percibir ingresos, además no se están siguiendo las gestiones para incentivar a los contribuyentes en cuanto al pago de los impuestos.

RECOMENDACIÓN Nº 13
AL ALCALDE MUNICIPAL

Dar Instrucciones al personal de Control Tributario para que aplique el cobro del Impuesto Pecuario para el ganado menor.

14. LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON UN MANUAL DE PUESTOS Y SALARIOS.

Al evaluar el Control Interno al rubro de Recursos Humanos se comprobó que la Municipalidad no cuenta con un Manual de Puestos y Salarios, en el que se estipule las

obligaciones, deberes, derechos y las funciones de cada uno de los empleados municipales, así como los aspectos característicos de cada una de las clases de puestos que integran la estructura orgánica de la Municipalidad.

Incumpliendo lo establecido en la ***Ley de Municipalidades Artículo 47 numerales 5 y 6; y 103 y la Norma Técnica de Control Interno NTCI No. 125-09: Manual de Clasificación de Puestos y Salarios.***

Sobre el particular, el Alcalde Municipal señor Melbin Nohel Vargas Sevilla, en fecha 15 de abril de 2011, envió nota en la cual dice: Punto cuatro “Consideramos que no era necesario implementarlo ya que en las otras administraciones no existían, giraremos instrucciones al Técnico Municipal para que realice tal labor de la mejor manera y lo más pronto posible”.

Es una facultad inherente al Alcalde Municipal la creación de este manual, la falta de este conlleva a la falta de control y supervisión del personal que maneja y dirige; además los empleados Municipales pueden realizar actividades y atribuciones que no les corresponde por no tener una clara definición de sus deberes, derechos y funciones.

RECOMENDACIÓN Nº 14 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Proceder a la elaboración y someter a consideración y aprobación de la Corporación Municipal, el Manual de Puestos y Salarios, para que regule las diferentes actividades de la Municipalidad para su buen funcionamiento, debe contener requisitos de cada puesto, aspecto salarial, funciones, responsabilidades y demás aspectos normativos necesarios para la administración del personal.

15. NO SE HA CUMPLIDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO APLICABLE EN LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.

Al revisar las Obras Públicas, se observó que la administración de la Municipalidad no cumple con ciertos requisitos indispensables que establece la Ley de Contratación del Estado en la ejecución de Obras Públicas como ser:

- a) No se cuenta con informes de supervisión, debido a que no hay informes de avance de obra y calidad salvo unas fotografías que se tomaron durante el proceso para ciertos proyectos; cabe mencionar que se desarrolló un proyecto denominado “Construcción Auditorium Escuela Unión y Fuerza” detallado en el cuadro a continuación, para el cual se elaboró un contrato en el que se estipulaba que el auditorio se elaboraría con las medidas siguientes: 19 metros de ancho y 49 metros de largo, sin embargo, se elaboró con las medidas siguientes: 17.10 metros de ancho por 35.8 metros de largo según dictamen técnico, por lo cual se concluye que lo antes expuesto se debe a la falta de supervisión.
- b) No se exigió ni presentó las garantías en el otorgamiento de anticipos de fondos y la garantía en la calidad de la obra;
- c) No se emitió orden de inicio cuando se contrata una obra ni de recepción final cuando las obras están terminadas;

- d) No se realizan las cotizaciones que se requieren según la ley, para la ejecución de los mismos;
- e) No se encontraron órdenes de pago ni facturas que hagan constar la compra de materiales, así como también los comprobantes de entrega de materiales, además no se estipula en los contratos por servicios si se incluye la mano de obra y la compra de materiales para la ejecución de los proyectos;
- f) No se cuenta con expedientes de los proyectos de obras de infraestructura;
- g) Para la ejecución de los proyectos se contrata mano de obra no calificada.

A continuación se detalla una lista de proyectos en los cuales no se cumple con lo antes expuesto:

Nº	Nombre del proyecto	Fecha de Autorización	Valores Expresados en Lempiras	Proceso de Contratación Utilizado por la Alcaldía	Requisito Incumplido
1	Construcción de Auditorium Escuela Unión y Fuerza	01/09/2008	300,000.00	Contratación Directa	No existe lo siguiente: Informe de supervisión, garantía de calidad, orden de inicio, acta de recepción final, cotizaciones (3), expediente.
2	Reposición de Techos de dos aulas del Instituto Modesto Rodas Alvarado	01/12/2008	131,000.00	Contratación Directa	No existe lo siguiente: Informe de supervisión, garantía de calidad, orden de inicio, acta de recepción final, cotizaciones (2), expediente.
3	Construcción Edificio de la Posta Policial	02/09/2009	847,708.97	Contratación Directa	No existe lo siguiente: Informe de supervisión, garantía de anticipo y calidad, orden de inicio, acta de recepción final, cotizaciones (3), expediente.
4	Puente de Hamaca, Comunidad de San José	02/11/2009	280,000.00	Contratación Directa	No existe lo siguiente: Informe de supervisión, garantía de calidad, orden de inicio, acta de recepción final, cotizaciones (3), expediente.
5	Apertura, Conformación, Ampliación, y Limpieza de 16.5 km carretera	20/07/2010	540,000.00	Contratación Directa	No existe lo siguiente: Informe de supervisión, garantía de calidad, orden de inicio, acta de recepción final, cotizaciones (3), expediente.
6	Reparación de calles Aldea El ocote y Barrios de Guayape	02/02/2011	243,600.00	Contratación Directa	No existe lo siguiente: Informe de supervisión, garantía de calidad, orden de inicio, acta de recepción final, expediente.
Total			2342,308.97		

Incumpliendo lo establecido en la **Ley de Municipalidades Artículo 99-A, Ley de Contratación del Estado Artículos 80 (Recepción de la Obra), 82 (Supervisión) y Capítulo VIII: Garantías; Reglamento de la Ley de Contratación del estado Artículo 152; Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas Artículo 52 (2008), 38 (2009), 31 (2010) y 36 (2011); Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 125; en el Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI-V-08: Documentación de Procesos y Transacciones y TSC-NOGECI-V-09: Supervisión Constante.**

Sobre el particular, opinaron las personas siguientes:

- El Ex Alcalde Municipal señor Marvin Benito Moradel Fuentes, en fecha 6 de abril de 2011, envió nota en la cual dice: “En los proyectos no se establecieron las actas de inicio y de recepción final de la entrega de las obras por lo que le detallo lo siguiente: 1- No se recibieron las actas de inicio y entrega de las obras, solamente se recibieron las obras físicas de forma visual, las que se hicieron de acuerdo a lo estipulado en el contrato; 2- Las obras fueron realizadas dentro del plazo estipulado cumplimiento con los plazos parciales que fueron previstos en las diferentes etapas del proyecto; 3- No hubo retraso en la entrega de las obras por lo tanto no se aplicaron sanciones o multas según el contrato y 4- No hubo incumplimiento de las cláusulas contractuales por lo tanto no se ejecutaron garantías de cumplimiento”.
- Sobre el particular, el Alcalde Municipal Señor Melbin Nohel Vargas Sevilla, en fecha 8 de abril de 2011, envió nota en la cual dice: “Hago constar que en los proyectos: 1. Las actas de inicio y entrega de las obras no se realizaron; 2. Las obras fueron realizadas dentro del plazo acordado y cumpliendo con los plazos parciales del proyecto; 3. No hubo ningún retraso en la entrega de la obra y 4. Ninguna obra ha sido incumplida”.

En consecuencia de lo anterior, la Municipalidad tiene deficiencias de control en la ejecución de obras, lo cual puede ocasionar pérdidas significativas en las inversiones que realiza la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN N° 15 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones a quien corresponde para que:

- a) Girar instrucciones al Tesorero Municipal para que se abstenga de efectuar pagos por contratos de obra sin contar con un informe de supervisión.
- b) Antes de toda adjudicación de contratos de obra de valores significativos, se deben exigir el total de garantías necesarias que sirvan de aval sobre las inversiones realizadas por la Municipalidad.
- c) Cuando se contrate los servicios de mano de obra o de construcción, se deberá emitir una orden de inicio y en el momento que sean terminadas se deberá suscribir un acta de recepción final, donde se indique que las obras han sido ejecutadas de conformidad a los requerimientos de la Municipalidad conforme al informe de supervisión.
- d) Toda compra o contratación de Bienes y Servicios que no exceda de **CINCUENTA Y TRES MIL LEMPIRAS (L53,000.00)** deben efectuarse mediante dos cotizaciones, de proveedores no relacionados entre sí. Para montos superiores al citado y hasta **CIENTO OCHENTA MIL LEMPIRAS (L180,000.00)** se requerirán como mínimo tres cotizaciones, según como lo establece el Artículo 36 de Las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas para el año 2011. Por montos superiores, debe cumplirse con las formas de contratación tipificadas en la Ley de Contratación del Estado y las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas. (Para cada año aplicar las Disposiciones Generales del Presupuesto).

- e) Al momento de elaborar contratos para la prestación de servicios en la ejecución de obras públicas, estos cuenten con todas las cláusulas necesarias para proteger las inversiones realizadas por la Municipalidad, también girar instrucciones al Tesorero Municipal, para que al momento de efectuar un desembolso éste cuente con toda la documentación necesaria para respaldar el gasto.
- f) Girar instrucciones a quien corresponda, elabore un expediente para cada obra o proyecto a ejecutar, mismo que debe contener toda la documentación relacionada desde el inicio de la obra hasta su finalización; dicho expediente por lo menos deberá contener:
 - * Solicitud y aprobación del proyecto
 - * Cotizaciones o el proceso de licitación, el cual deberá contener toda la documentación relacionada con esta; como por ejemplo, invitación a licitar, pliegos de condiciones, sobre de las ofertas técnicas, financieras y legales, de todos los oferentes, resumen de ofertas económicas, acta de selección de oferente, acta de adjudicación de oferentes, acta de subsanaciones en caso de existir
 - * Contrato (elaborado con las cláusulas y disposiciones que sean necesarias para su correcta ejecución y debido control)
 - * Fuente (s) de financiamiento
 - * Garantías
 - * Detalle de las órdenes de pago
 - * Estimación por cada pago efectuado
 - * Órdenes de cambio
 - * Informes de supervisión
 - * Fotografías (Inicio, proceso y final)
 - * Acta de recepción final
- g) Al momento de efectuar una contratación para la ejecución de obras civiles, se contrate un Ingeniero Civil como lo estipula la Ley de Municipalidades.

16. DESVÍO DE FONDOS DE LA ERP PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.

Al revisar el rubro Fondo de Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP), específicamente en la Determinación de saldos para los Fondos de Emergencia verificamos que la administración anterior el 25 de enero de 2010 hizo traspaso de la cuenta N° 15-102-67383 de BANADESA con un saldo de L632,877.43; se efectuó verificación de dicho saldo y resultó una diferencia de L590,000.00; dicho valor no fue utilizado para proyectos de inversión sino para gastos de funcionamiento por la administración actual; dicha diferencia fue notificada al Alcalde Municipal, el cual procedió a efectuar el traspaso elaborando un cheque de caja N° 196972 el 12 de abril de 2011 a beneficio de BANADESA por el monto antes indicado de la cuenta N° 908998801 de BAC-Honduras que está destinada para ingresos de transferencias; dicho cheque de caja fue depositado en la cuenta de la ERP (Fondos de Emergencia) según deposito N° 044786 a la cuenta de BANADESA antes mencionada. La diferencia encontrada en el período examinado se detalla a continuación:

Valores Expresados en Lempiras

Descripción	Valor
Saldo inicial S/Bancos	0.00
(+) Ingresos	4914,714.43
Disponibilidad	4914,714.43
(-) Egresos	4281,837.00
(-) Saldo final S/Bancos	42,877.43
Diferencia/Faltante	590,000.00

Ver Cálculos en Anexo N° 9.

Incumpliendo lo establecido en la **Ley del Fondo para la Reducción de la Pobreza Artículo 4.**

Sobre el particular, el Alcalde Municipal señor Melbin Nohel Vargas Sevilla, en fecha 9 de abril de 2011, envió nota en la cual dice: “Estos gastos no fueron aprobados por la Corporación Municipal. El destino y uso de gastos fueron para inicio de operación en los primeros meses de operación Municipal y Remodelación de oficinas Municipales, y otros gastos. Ya que en ese momento contábamos únicamente con esos fondos disponibles, tomando en préstamo interno las cantidades respectivas las cuales serían reembolsadas a la cuenta respectiva al recibir los fondos de la Transferencia Central el cual tardarían tres meses posteriores partiendo de la fecha de inicio 26 de enero del año 2010. A la fecha contamos con la cantidad necesaria en la cuenta de manejo, fondos de transferencia Central, para hacer el traslado de los fondos tomados en préstamo. Los cuales haremos el depósito el martes 12 de abril del año 2011. Haciendo un Depósito de L 590,000.00”.

En consecuencia de lo anterior, la Municipalidad tiene una mala administración de los recursos públicos debido a que no está trabajando conforme a ley.

RECOMENDACIÓN N° 16
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Girar instrucciones al Alcalde Municipal para que no realice préstamos entre cuentas para evitar un descontrol en el manejo de los recursos públicos y en el caso de los valores asignados para la ERP, estos deben ser utilizados estrictamente para los proyectos aprobados en cada PIM de la ERP.

17. FALTA DE LIQUIDACIÓN DE LOS FONDOS ERP.

Al revisar el rubro de los Fondos de Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP), se comprobó que la Municipalidad hasta la fecha no ha realizado la liquidación de los desembolsos recibidos en el período examinado los cuales ascienden a **CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO**

LEMPIRAS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (L5,298,178.44), el cual se detalla a continuación:

Nº	Fondo	Descripción	Fecha Depósito	Monto Expresado en Lempiras
1	ERP	Tercer desembolso del PIM-ERP 2006	20/08/2008	384,464.01
2	Emergencia	Único desembolso	29/10/2008	4913,714.43
Total				5298,178.44

Incumpliendo lo establecido en el ***Acuerdo Ejecutivo No. 1138-07 Reglamento para la Operacionalización Institucional de los Recursos de la Estrategia para la reducción de la Pobreza Asignados a Las Municipalidades Artículos 22 inciso c y 29.***

Sobre el particular, el Ex Alcalde Municipal señor Marvin Benito Moradel Fuentes, en fecha 5 de mayo de 2011, envió nota en la cual dice: “El último desembolso de la ERP correspondiente al año 2006 no fue liquidado porque nos quedamos esperando una comisión de la ERP de Tegucigalpa que quedo de venir a ayudarnos a preparar dicha liquidación debido a que esta Alcaldía tiene fuertes deficiencias técnicas”.

La Municipalidad al no presentar la respectiva liquidación de fondos en la ERP está dejando de percibir más desembolsos por parte de dicha institución, lo cual ha ocasionado que la Municipalidad no realice más proyectos de inversión para beneficio de la comunidad.

RECOMENDACIÓN Nº 17 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Girar instrucciones al Alcalde Municipal para que presente la liquidación del tercer desembolso del PIM-ERP 2006 y el desembolso de los fondos de emergencia en las oficinas de la ERP a fin de utilizar correctamente el remanente disponible en la cuenta.

18. REMISIÓN TARDÍA DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

Al revisar el Programa de Presupuesto, se constató que la Municipalidad no remite al Tribunal Superior de Cuentas y la Secretaría del Interior y Población (SEIP), la rendición de cuentas del año anterior según lo establece la Ley, por ejemplo no fue remitida la rendición de cuentas del año 2010.

Incumpliendo lo establecido en el ***Reglamento General de la Ley de Municipalidades Artículo 183.***

Sobre el particular, el Alcalde Municipal señor Melbin Nohel Vargas Sevilla, en fecha 19 de mayo de 2011, envió nota en la cual dice: “La Rendición de Cuenta del año 2010 no se entregó en tiempo y forma a la Secretaría del Interior de Población y el Tribunal

Superior de Cuentas por negligencia nuestra y la Rendición de Cuentas se entregó el viernes 13 de mayo de 2011 a SEIP”.

En consecuencia de lo anterior, la Municipalidad no maneja una correcta, sana y ágil administración, ya que no cumple con el requisito según la ley de presentar en tiempo y en forma obligatoria, copia de la rendición de cuentas al Tribunal Superior de Cuentas y la Secretaría del Interior y Población.

RECOMENDACIÓN N° 18
AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar Instrucciones a quien corresponda, para que se remita al Tribunal Superior de Cuentas y a la Secretaría del Interior y Población (SEIP), a más tardar el 10 de enero de cada año, la rendición de cuentas del año anterior.

19. LA MUNICIPALIDAD SE EXCEDE EN LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO CON RELACIÓN A LOS PORCENTAJES ESTABLECIDOS.

Al analizar las comparaciones de gastos de funcionamiento e ingresos corrientes se observó que en la Municipalidad para el año 2010 se excedieron en los gastos de funcionamiento con relación a los porcentajes establecidos según lo establece la ley según detalle:

Valores Según Liquidación Presupuestaria Expresados en Lempiras

Año	Ingresos Corrientes y de Transferencias Percibidos	Debió Gastarse Según Ley *	Gastado Según Municipalidad	Déficit/Exceso	% de Exceso
2010	6,367,589.63	1740,612.40	2988,630.98	-1248,018.58	72

* 65% de Ingresos Corrientes (L371,787.47) más 10% de Transferencias del Gobierno Central (L5,995,802.16).

Incumpliendo lo establecido en la ***Ley de Municipalidades Artículos 91 y 98 inciso 6 y su Reglamento General Artículo 195.***

Sobre el particular, al Alcalde Municipal señor Melbin Nohel Vargas Sevilla, se le envió oficio N 95-2011 TSC con fecha 24 de mayo de 2011, del cual no se obtuvo respuesta.

En consecuencia de lo anterior, la Municipalidad ha dejado de invertir en proyectos para beneficio de la comunidad, debido a que está realizando más gastos de funcionamiento de lo que le permite la ley.

RECOMENDACIÓN N° 19
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Girar instrucciones al Alcalde Municipal, que elabore el presupuesto anual de ingresos y egresos de la Municipalidad en el sentido de que los gastos de funcionamiento no

podrán ser mayores del 65% de los ingresos corrientes y utilizar únicamente el 10% de Ingresos por Transferencias.

20. DIFERENCIAS EN LOS INFORMES RENTÍSTICOS Y EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.

Al realizar el rubro de Presupuesto, se detectó que entre el Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos del año 2010 y los Informes rentísticos, existen diferencias entre lo presentado por la Municipalidad y lo determinado por la auditoría, debido a que no se registraron en los Ingresos los conceptos detallados a continuación:

Valores Expresados en Lempiras

Cuenta	Según Municipalidad	Según Auditoría	Diferencia
Ingresos Corrientes	2529,061.11	2527,985.34	1,075.77
Intereses Bancarios	1515,526.02	1517,166.36	-1,640.34
Ingresos Tigo	11,354.65	111,476.75	-100,122.10
Subsidios	2069,665.82	2016,613.94	53,051.88
Otros Ingresos	916,110.78	1001,232.60	-85,121.82
Total	7041,718.38	7174,474.99	-132,756.61

Asimismo no se documentó gastos ejecutados en el Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos del año 2010 por la cantidad de **UN MILLÓN CIENTO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON DIECINUEVE CENTAVOS (L1,100,236.19).**

Incumpliendo lo establecido en el ***Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI-V-10: Registro Oportuno.***

Sobre el particular, al Alcalde Municipal señor Melbin Nohel Vargas Sevilla, se le envió oficio N 97-2011 TSC con fecha 20 de junio de 2011, del cual no se obtuvo respuesta.

En consecuencia de lo anterior, la Municipalidad presenta información no confiable lo cual puede ocasionar toma de decisiones en base a información errónea.

RECOMENDACIÓN Nº 20
AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones para que se elabore los Informes Rentísticos y los Estados de Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos de manera que corresponda a las cantidades que figura en la documentación soporte, con el fin de que la información presentada sea confiable para la toma de decisiones.

21. NO SE SIGUE UN CONTROL PRESUPUESTARIO EN LA EJECUCIÓN DEL GASTO.

Al efectuar el rubro de Presupuesto, específicamente en la evaluación de los procedimientos utilizados para el registro de las transacciones en la ejecución presupuestaria del gasto, se detectó que la Municipalidad no verifica si las cuentas mantienen disponibilidad antes de efectuar una transacción que implique una erogación, se verificó que las órdenes de pago son firmadas solamente por el Alcalde y Tesorero Municipal. Por ejemplo a continuación se detallan gastos efectuados por la Municipalidad sin su previa verificación de disponibilidad presupuestaria:

Objeto del Gasto	Nº Orden de Pago	Fecha	Descripción	Valor Expresado en Lempiras
461	23	23/03/2010	Pago por reparación de puertas y verjas del parque municipal.	3,200.00
461	141	24/05/2010	Pago por cancelación contrato remodelación Oficinas Municipales.	30,000.00
581	2243	31/08/2010	Compra de confites celebración día del niño.	10,094.50
461	S/N	15/12/2010	Pago 15% inicio de obra remodelación oficina Escuela.	42,500.00

Incumpliendo lo establecido en el ***Reglamento General de la Ley de Municipalidades Artículo 184.***

Sobre el particular, al Alcalde Municipal señor Melbin Nohel Vargas Sevilla, se le envió oficio N 98-2011 TSC con fecha 20 de junio de 2011, del cual no se obtuvo respuesta.

En consecuencia de lo anterior, la Municipalidad puede sobregirarse al momento de efectuar un desembolso.

RECOMENDACIÓN Nº 21 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones al personal involucrado para que se verifique la disponibilidad presupuestaria de las erogaciones con el visto bueno en la orden de pago del encargado como requisito previo a su desembolso.

22. LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON UN PLAN DE GOBIERNO.

Al evaluar el control interno relacionado con la programación de objetivos, metas y actividades, comprobamos que la Municipalidad no cuenta con un Plan de Gobierno que le permita la posibilidad de lograr en forma sistemática el bienestar de los vecinos del Municipio y contribuir eficazmente al desarrollo integral y sostenido del mismo.

Incumpliendo lo establecido en el **Reglamento General de la Ley de Municipalidades en Artículo 39.**

Sobre el particular, el Alcalde Municipal señor Melbin Nohel Vargas Sevilla, en fecha 19 de mayo de 2011, envió nota en la cual dice: “Relacionado con el Plan de Gobierno quedará pendiente mi justificación porque el plan de gobierno existe, el cual estará entregando copia posteriormente”.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Durante el proceso de trabajo de campo el Alcalde Municipal no proporcionó el Plan de Gobierno, por lo cual se le solicitó la justificación correspondiente y respondió lo antes descrito, pero de igual forma hasta la fecha no se recibió copia del mismo.

En consecuencia de lo anterior, la Municipalidad no maneja una clara definición de los objetivos, metas y actividades lo cual puede ocasionar descontrol en el desarrollo del Municipio.

RECOMENDACIÓN N° 22 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Dar Instrucciones al Alcalde Municipal para que proceda a formular el presupuesto en base a un plan de gobierno con una clara y precisa definición de las políticas de gobierno local en todas las áreas del quehacer Municipal con sus objetivos y metas de corto, mediano y largo plazo, este Plan de Gobierno debe estar redactado de acuerdo a lo que se establece en el Artículo 39 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades.

23. NO SE REMITEN COPIAS DE LAS ACTAS A LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL NI ARCHIVO NACIONAL.

Durante nuestro análisis y entrevista con la Secretaria Municipal y la revisión de las actas municipales constatamos que no se remiten copias de las actas a la Gobernación Departamental ni al Archivo Nacional.

Incumpliendo lo establecido en la **Ley de Municipalidades Artículo 51 inciso 5.**

Sobre el particular, el Alcalde Municipal señor Melbin Nohel Vargas Sevilla, en fecha 15 de abril de 2011, envió nota en la cual dice: Punto tres “Por desconocer que se debía enviar copia de las actas a la Gobernación Departamental ni al Archivo Nacional procederemos a realizar esta actividad y al mismo tiempo estaremos girando instrucciones por escrito a la Secretaria Municipal para que realice esta función de una forma más ordenada y cuidadosa evitando así las tachaduras y borrones, ni espacios en las actas donde se puedan colocar enmiendas por personas no autorizadas”.

En consecuencia de lo anterior, la Municipalidad no tiene copias que sirvan de respaldo si ocurriera algún siniestro, daño, pérdida o robo de los libros de actas.

RECOMENDACIÓN N° 23
AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones a la Secretaria Municipal a fin de que remita copias de las actas municipales a la Gobernación Departamental y al Archivo Nacional cada fin de año.

24. NO SE CUMPLE CON EL MÍNIMO DE SESIONES DE CABILDO ABIERTO QUE ESTABLECE LA LEY DE MUNICIPALIDADES.

Al revisar los libros de actas municipales comprobamos que la Municipalidad solamente ha efectuado una sesión de cabildo abierto en su administración del año 2010, la cual fue realizada *el 05 de abril de 2010 según acta N°4.*

Incumpliendo lo establecido en la *Ley de Municipalidades Artículo 33-B.*

Sobre el particular, el Alcalde Municipal señor Melbin Nohel Vargas Sevilla, en fecha 15 de abril de 2011, envió nota en la cual dice: Punto dos “Por desconocimiento y descuido no se ha cumplido con los 5 cabildos abiertos que la ley estipula según el Art. 32 de la Ley de Municipalidades; nos comprometemos a realizarlos conforme están estipulados”.

La falta de realización de los cabildos abierto obstaculiza conocer todo tipo de situaciones que afectan a la comunidad.

RECOMENDACIÓN N° 24
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Celebrar las sesiones de cabildo abierto de acuerdo a lo establecido en la ley y que las mismas queden registradas en el libro de actas respectivo.

HECHOS SUBSECUENTES

En nuestra revisión efectuada al cierre de nuestra auditoría no hemos evidenciado hechos subsecuentes que afecten nuestra opinión emitida sobre los ingresos y egresos del presupuesto ejecutado para el período de la auditoría.

Tegucigalpa MDC, 1 de agosto de 2011

ROXANA MASSIEL RIOS RIVERA

Jefe de Equipo

ANA MARÍA OCHOA RÍOS

Supervisor de Auditorías

JONABELLY VANESSA ALVARADO AMADOR

Jefe Departamento Auditorías
Municipales

GUILLERMO AMADO MINEROS

Director de Auditorías
Municipales